MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL CAJARO	1	5	5	$ 11.973,44	$ 59.867,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL	0	5	0	$ 11.974,44	$ 0,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	GIRASOLES	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	LA ALEMANIA	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	LAS CRUCES	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	113	5	565	$ 11.973,44	$ 6.764.993,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	SAN JOSE DE MIRAVALLE	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	CASA ROJA	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LA UNIÓN	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LAS MERCEDES	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA	LUZ DE ORIENTE	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	SIMON BOLIVAR						
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	POLICARPA SALAVARRIETA	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RAMON NONATO PEREZ	15	5	75	$ 11.973,44	$ 898.008,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	ROSA BLANCA	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SAN RAFAEL	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SANTA MARIA	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	138	5	690	$ 11.973,44	$ 8.261.673,60
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CHINIVAQUE	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL ARENAL	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	78	5	390	$ 11.973,44	$ 4.669.641,60
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS COLORADOS	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS CUROS	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS PAPAYOS	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	RIONEGRO	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	RODRIGOQUE	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	LIMONAL	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOAQUIN DE GARIBAY	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOSE DE LA POYATA	31	5	155	$ 11.973,44	$ 1.855.883,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	CAMILO TORRES RESTREPO - SANTA HELENA DEL CUSIVA	117	5	585	$ 11.973,44	$ 7.004.462,40
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	GUAYANAS	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	SANTA MARIA DE PALMARITO	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	BRISAS DEL CUSIANA	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	EL AMPARO	15	5	75	$ 11.973,44	$ 898.008,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	GAVIOTAS	70	5	350	$ 11.973,44	$ 4.190.704,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	MACUCO	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	ONESIMO ADAN SOLER	26	5	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	SAN CARLOS	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUAFAL PINTADO	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUINEA	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA ARMENIA	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA CONSIGNA	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA LLANERITA	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	MUNDO NUEVO	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	PABLO ANTONIO BARRERA	39	5	195	$ 11.973,44	$ 2.334.820,80

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	SANTA CECILIA	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	LAS ISLAS	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	ROBERTH KENNEDY	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	BRISAS DEL LLANO	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	EL PORVENIR	33	5	165	$ 11.973,44	$ 1.975.617,60
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	LA LIBERTAD	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	PALONEGRO	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	VILLACAROLA	27	5	135	$ 11.973,44	$ 1.616.414,40
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BELLAVISTA	53	5	265	$ 11.973,44	$ 3.172.961,60

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
	FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO:	1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BETEL	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	EL GUAFAL	118	5	590	$ 11.973,44	$ 7.064.329,60
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	SANTANDER	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	325	5	1625	$ 11.973,44	$ 19.456.840,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLA	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLITA	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	CAMILO TORRES	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	EL CONCHAL	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	EL ROMERO	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	LA REDENCION	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA	MACUCO	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	ANTONIO NARIÑO						
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN JOSE	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN NICOLAS	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SIMON BOLIVAR EL TABLON DE TACARE	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	TACARE	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	CAZADERO	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	COREA	22	5	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	EL PRETEXTO	124	5	620	$ 11.973,44	$ 7.423.532,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS GUACHARACAS	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS MERCEDES	28	5	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	SAN NICOLAS DE SIRIVANA	18	5	90	$ 11.973,44	$ 1.077.609,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENAVISTA	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENOS AIRES	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026		CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.		VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
INFORME EJECUTIVO: 1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	DIVINO NIÑO	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	EL PEDREGAL	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA CAPILLA	21	5	105	$ 11.973,44	$ 1.257.211,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA LIBERTAD	27	5	135	$ 11.973,44	$ 1.616.414,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA PALMITA	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUEVA MAGÜITO	20	5	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PIEDECUESTA	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PUERTO PAYERO	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS	24	5	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JUAN DE COFRADIA	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN NICOLAS	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TAMURIA	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TOCARIA	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	CARACARO	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	DEMOSTRATIVA LA LIBERTAD TUJÚA	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA GUIRRIPA	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA UNIÓN	18	5	90	$ 11.973,44	$ 1.077.609,60
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	MIRALINDO	34	5	170	$ 11.973,44	$ 2.035.484,80
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	BRISAS DEL MAREMARE	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	CARRIZALES	27	5	135	$ 11.973,44	$ 1.616.414,40
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	387	5	1935	$ 11.973,44	$ 23.168.606,40

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	LA COLONIA	15	5	75	$ 11.973,44	$ 898.008,00
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	LA VENTUROSA	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	MARIARA	23	5	115	$ 11.973,44	$ 1.376.945,60
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAMPOALEGRE	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	GUARIAMENA COREA	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LA PALMITA	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SAN IGNACIO DE CUMACO	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	GENERAL SANTANDER - VDA PUERTO BRASILIA	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	78	5	390	$ 11.973,44	$ 4.669.641,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	PABLO SEXTO - LA HERMOSA	44	5	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80

7300

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	FECHA: 21/01/2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	SAN JUAN DE LOS LLANOS	86	5	430	$ 11.973,44	$ 5.148.579,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	VARSOVIA	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	BARINAS	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	CANDELARIA BAJA TRIUNFO	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL PORVENIR	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL SARARE	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL SINAI	0	5	0	$ 11.974,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	GENERAL SANTANDER - VDA SAN LUIS DE ARIPORO	0	5	0	$ 11.975,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN	0	5	0	$ 11.976,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LA UNI N	0	5	0	$ 11.977,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LUIS CARLOS GALAN	0	5	0	$ 11.978,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA	MANUELA BELTRAN	0	5	0	$ 11.979,44	$ 0,00

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	SIMON BOLIVAR						
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	PABLO SEXTO - VDA LA VEREMOS	0	5	0	$ 11.980,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RAFAEL NUÑEZ	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	0	5	0	$ 11.974,44	$ 0,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	278	5	1390	$ 11.973,44	$ 16.643.081,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	AKIMINDIA	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	CAMILO TORRES	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL BORAL	35	5	175	$ 11.973,44	$ 2.095.352,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL CARIBE	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL	EL MUESE	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	DEL NORTE DE CASANARE						
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	FRANCISCO MIRANDA	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUADALUPE SALCEDO	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUILLERMO CANO IZASA	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ISLAS DEL CARIBE	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	JOSE DE SUCRE	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LA MADRILEÑA	19	5	95	$ 11.973,44	$ 1.137.476,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	83	5	415	$ 11.973,44	$ 4.968.977,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	PALOSANTAL	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	POLICARPA SALAVARRIETA	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	RAFAEL NUÑEZ	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SABANETAS	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SAN JESUS DE BORINQUE	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SANTA TERESITA	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL	TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	224	5	1120	$ 11.973,44	$ 13.410.252,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	DEL NORTE DE CASANARE						
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	ANTONIO NARIÑO	34	5	170	$ 11.973,44	$ 2.035.484,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	249	5	1245	$ 11.973,44	$ 14.906.932,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BELLAVISTA	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BRISAS DEL PAUTO	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	JORGE ELIECER GAITAN	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MIRALINDO	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SANTA MARTA	23	5	115	$ 11.973,44	$ 1.376.945,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	AGUALINDA	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	ALTAMIRA	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	EL BANCO	154	5	770	$ 11.973,44	$ 9.219.548,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	LA MAPORA	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE	VERSION 2
	FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO:	1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	MATALARGA	27	5	135	$ 11.973,44	$ 1.616.414,40
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	RAMON NONATO PEREZ	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	SAN ISIDRO	22	5	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	SAN JOSE LA CURAMA	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	JANEIRO	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	JOSE ANTONIO GALAN	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SAN JOSE DE GUANABANAS	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	ANTONIO NARIÑO	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	EL VEGON	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	FERNANDO RODRIGUEZ	87	5	435	$ 11.973,44	$ 5.208.446,40
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	LA LIBERTAD	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	LOS ALPES	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA	MARACAGUA	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	FERNANDO RODRIGUEZ						
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	PUEBLO NUEVO	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	SAN JOSE	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL SECRETO	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	283	5	1415	$ 11.973,44	$ 16.942.417,60
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LA QUINCHALERA	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PALMICHAL	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PLANADAS	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	BOTIJERA BAJA	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO	128	5	640	$ 11.973,44	$ 7.663.001,60
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	223	5	1115	$ 11.973,44	$ 13.350.385,60
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	GUIVARIN	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	LOS ANGELES	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MACUEQUE	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MARIA GORETTY	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SANTA TERESA	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	ALGODONAL	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	CABUYARO	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	CRISTO REY	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL GARRANCHO	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL JARDIN	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL MEREY	22	5	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL PALMAR DE GUANAPALO	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL SOCORRO	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL TIGRE	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	367	5	1835	$ 11.973,44	$ 21.971.262,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	JAGUEYES	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BARQUEREÑA	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BENDICION	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA ESPERANZA	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA NEVERA	3	5	15	$ 11.973,44	$ 179.601,60

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA PALESTINA	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA RIVERITA	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA SELVA	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VENTUROSA	13	5	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VICTORIA	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CALLES	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CAÑAS	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS DELICIAS	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	MIRAMAR DE GUANAPALO	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO:	1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	MORICHAL	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PALMARITO	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PIRICHIGUA	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PLATANALES	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAMAN	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN FRANCISCO	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN RAFAEL DE GUANAPALO	15	5	75	$ 11.973,44	$ 898.008,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA ANA	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA HERCILIA	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	APOSENTOS	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	EL CEIBO	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	FLORIDA BLANCA	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	GENERAL SANTANDER	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	INMACULADA - VDA SAN PEDRO	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LA ESPERANZA	65	5	325	$ 11.973,44	$ 3.891.368,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LA PALMA	27	5	135	$ 11.973,44	$ 1.616.414,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LA VEGA ECCE -HOMO	25	5	125	$ 11.973,44	$ 1.496.680,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS DELICIAS	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS GARZAS	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS GUACAMAYAS	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LOMA REDONDA	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	MATA DE PALMA	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	PALMARITO	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAGRADO CORAZON	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAGRADO CORAZON - VDA CRUZ VERDE	24	5	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN AGUSTIN	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN JOSE LA VICTORIA	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-DAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	**OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN NICOLAS	19	5	95	$ 11.973,44	$ 1.137.476,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA INES	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA GUASEQUE	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA LA FRAGUA	2	5	10	$ 11.973,44	$ 119.734,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA SANTA HELENA	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTO DOMINGO	43	5	215	$ 11.973,44	$ 2.574.289,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SIBERIA CHITACOTE SECTOR BAJO	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SIMON BOLIVAR	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	JUAN JOSE RONDON	9	5	45	$ 11.973,44	$ 538.804,80

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	QUEBRADA HONDA	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS - VDA TEISLANDIA	1	5	5	$ 11.973,44	$ 59.867,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ANA	6	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ROSA	21	5	105	$ 11.973,44	$ 1.257.211,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	VICTOR GOMEZ CORREDOR	38	5	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	ANA MILENA MUÑOZ	0	5	0	$ 11.974,44	$ 0,00
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CAMILO TORRES	20	5	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	92	5	460	$ 11.973,44	$ 5.507.782,40
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	HENRY GARCIA BOHORQUEZ	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	LA PRADERA	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	LA VORAGINE	73	5	365	$ 11.973,44	$ 4.370.305,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION	PIÑALITO	22	5	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	DE TAURAMENA "CRIET"						
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	VIGIA TROMPILLOS	30	5	150	$ 11.973,44	$ 1.796.016,00
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA	412	5	2060	$ 11.973,44	$ 24.665.286,40
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	LA IQUIA	31	5	155	$ 11.973,44	$ 1.855.883,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	LOS YAGUAROS	21	5	105	$ 11.973,44	$ 1.257.211,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	SAN CARLOS	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	166	5	830	$ 11.973,44	$ 9.937.955,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	LA UNION	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	LAS DELICIAS	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	SIGLO XXI	344	5	1720	$ 11.973,44	$ 20.594.316,80
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	AGUA BLANCA	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	**OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	CHAPARRAL	11	5	55	$ 11.973,44	$ 658.539,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA ESPERANZA	20	5	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA LIBERTAD	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	249	5	1245	$ 11.973,44	$ 14.906.932,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL PALMAR DEL PAUTO	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL TORO	17	5	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA MORITA	23	5	115	$ 11.973,44	$ 1.376.945,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	JUAN JOSE RONDON	0	5	0	$ 11.974,44	$ 0,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA UNIÓN DE COJOMÚ	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	MANDARINOS	16	5	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	EL PALITO	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	EL PARAISO	18	5	90	$ 11.973,44	$ 1.077.609,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	EL VALLE	14	5	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	PASO REAL DE LA SOLEDAD	25	5	125	$ 11.973,44	$ 1.496.680,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	POZO PETROLERO	196	5	980	$ 11.973,44	$ 11.733.971,20
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	135	5	675	$ 11.973,44	$ 8.082.072,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	LAGUNITAS	5	5	25	$ 11.973,44	$ 299.336,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	PALMARITO	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	SANTA IRENE	56	5	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	ANTONIO NARIÑO	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA	CAMILO TORRES	23	5	115	$ 11.973,44	$ 1.376.945,60

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	**OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD						
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL BUCARE	10	5	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL CALVARIO	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	8	5	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	INTEGRADO DE TRINIDAD	150	5	750	$ 11.973,44	$ 8.980.080,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	LA ESPERANZA	4	5	20	$ 11.973,44	$ 239.468,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOAQUIN	7	5	35	$ 11.973,44	$ 419.070,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SANTA MARTHA	15	5	75	$ 11.973,44	$ 898.008,00
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	EL TRIUNFO	58	5	290	$ 11.973,44	$ 3.472.297,60
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	ALFONSO LOPEZ	55	5	275	$ 11.973,44	$ 3.292.696,00

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	BUENOS AIRES	33	5	165	$ 11.973,44	$ 1.975.617,60
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	CARIBAYONA	467	5	2335	$ 11.973,44	$ 27.957.982,40
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	DON RAFAEL	36	5	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	EL FICAL	1	5	5	$ 11.973,44	$ 59.867,20
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	PUERTO ROSALES	12	5	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	125	5	625	$ 11.973,44	$ 7.483.400,00
TOTAL, GENERAL			11707		58535		$ 700.865.310,40

Tabla 16. Proyección de la prestación del servicio PAE bajo la Modalidad Ración Industrializada – RI: periodo de operación PAE comprendido 26 al 31 de enero de 2026.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	ANTONIO NARIÑO	64	5	320	$ 6.033,62	$ 1.930.758,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	LA VILLA	48	5	240	$ 6.033,62	$ 1.448.068,80
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ	88	5	440	$ 6.033,62	$ 2.654.792,80
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SAN CARLOS	38	5	190	$ 6.033,62	$ 1.146.387,80

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	EL PORVENIR	28	5	140	$ 6.033,62	$ 844.706,80
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SANTO DOMINGO SAVIO.	101	5	505	$ 6.033,62	$ 3.046.978,10
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	ANTONIO MARTINEZ DELGADO	67	5	335	$ 6.033,62	$ 2.021.262,70
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	CASANARITO	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	EL PROGRESO	34	5	170	$ 6.033,62	$ 1.025.715,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	EL OSO	2	5	10	$ 6.033,62	$ 60.336,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS CAÑALES	8	5	40	$ 6.033,62	$ 241.344,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LUIS HERNANDEZ VARGAS	97	5	485	$ 6.033,62	$ 2.926.305,70
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA ESPERANZA	183	5	915	$ 6.033,62	$ 5.520.762,30
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	SANTA TERESA	133	5	665	$ 6.033,62	$ 4.012.357,30
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	LUIS ENRIQUE BARON LEAL	112	5	560	$ 6.033,62	$ 3.378.827,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	121	5	605	$ 6.033,62	$ 3.650.340,10
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	LA SABIDURIA	133	5	665	$ 6.033,62	$ 4.012.357,30
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	OLIMPICO	29	5	145	$ 6.033,62	$ 874.874,90
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA VIRGEN	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUESTRA SEÑORA DE MANARE	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JOSE	1	5	5	$ 6.033,62	$ 30.168,10
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	MINUTO DE DIOS	5	5	25	$ 6.033,62	$ 150.840,50
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LA PRADERA	7	5	35	$ 6.033,62	$ 211.176,70
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	97	5	485	$ 6.033,62	$ 2.926.305,70
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	VEINTE DE JULIO	24	5	120	$ 6.033,62	$ 724.034,40

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	GETULIO VARGAS	94	5	470	$ 6.033,62	$ 2.835.801,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	LUIS CARLOS GALAN	183	5	915	$ 6.033,62	$ 5.520.762,30
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE	PANORAMA	57	5	285	$ 6.033,62	$ 1.719.581,70
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON	SAGRADO CORAZON	187	5	935	$ 6.033,62	$ 5.641.434,70
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	AGUAS CLARITAS	11	5	55	$ 6.033,62	$ 331.849,10
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES	35	5	175	$ 6.033,62	$ 1.055.883,50
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL PARAISO	3	5	15	$ 6.033,62	$ 90.504,30
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL SUSPIRO	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL TESORO	8	5	40	$ 6.033,62	$ 241.344,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA BUSACA	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ROSITA	12	5	60	$ 6.033,62	$ 362.017,20

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	NORMANDIA	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL TRIUNFO COSTA LAS MERCEDES	0	5	0	$ 6.034,62	$ -
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	BRISAS DEL MUESE	10	5	50	$ 6.033,62	$ 301.681,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	SIETE DE AGOSTO	265	5	1325	$ 6.033,62	$ 7.994.546,50
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN RAFAEL	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	80	5	400	$ 6.033,62	$ 2.413.448,00
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SIMÓN BOLÍVAR	96	5	480	$ 6.033,62	$ 2.896.137,60
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	AGUACALIENTE	4	5	20	$ 6.033,62	$ 120.672,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	ALTO GRANDE	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	ARTURO SALAZAR MEJIA	28	5	140	$ 6.033,62	$ 844.706,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAGUNITAS	2	5	10	$ 6.033,62	$ 60.336,20

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	**OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN JOSE	7	5	35	$ 6.033,62	$ 211.176,70
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA LUCIA	5	5	25	$ 6.033,62	$ 150.840,50
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	LA LIBERTAD	2	5	10	$ 6.033,62	$ 60.336,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON	1	5	5	$ 6.033,62	$ 30.168,10
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	VISTA HERMOSA	6	5	30	$ 6.033,62	$ 181.008,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CHAPARRITO	9	5	45	$ 6.033,62	$ 271.512,90
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOSE	216	5	1080	$ 6.033,62	$ 6.516.309,60
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	BELLO HORIZONTE	100	5	500	$ 6.033,62	$ 3.016.810,00
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	MORICHAL	123	5	615	$ 6.033,62	$ 3.710.676,30
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	40	5	200	$ 6.033,62	$ 1.206.724,00
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	FABIO RIVEROS	99	5	495	$ 6.033,62	$ 2.986.641,90

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	PROGRAMADO SIMAT 20/01/26	No. DIAS ATENDIDOS	TOTAL RACIONES PROGRAMADAS	COSTO UNITARIO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SE ORA DE LOS DOLORES MANARE	NUESTRA SE ORA DE LOS DOLORES MANARE	0	5	0	$ 6.034,62	$ -
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	FRANCISCO DE ASIS	10	5	50	$ 6.033,62	$ 301.681,00
TOTAL, GENERAL			3161		15805		$ 95.361.364,10

PROYECCIÓN DE RACIONES PERIODO DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DE 2026

A continuación, la firma consultora **INTERVENTORÍA EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** presenta la proyección de las raciones entregadas en el marco de la ejecución del Contrato de prestación de servicio No. 2945 de 2026 durante el periodo de operación PAE comprendido periodo del 01 al 28 de febrero de 2026.

el cual se desarrolló teniendo en cuenta reporte del Sistema de Matrícula Estudiantil de Educación Básica y Media SIMAT para la prestación del servicio PAE bajo la modalidad Ración Preparada en Sitio (RPS) complemento alimentario Almuerzo y modalidad Ración industrializada (RI) (Ver Tabla 17 para modalidad Ración Preparada en Sitio – PS y Tabla 18. modalidad Ración Industrializada – RI).

Consolidado de reporte de cortes SIMAT en la prestación del servicio PAE durante el periodo de análisis

No.	FECHA DE SIMAT	TOTAL, GENERAL
1	23/01/2026	15.867 NNAJ (periodo 02 al 06 de febrero de 2026)
2	30/01/2026	16.969 NNAJ (periodo 09 al 13 de febrero de 2026)
3	06/02/2026	17.519 NNAJ (periodo 16 al 20 de febrero de 2026)
4	13/02/2026	17.640 NNAJ (periodo 23 al 27 de febrero de 2026)

Finalmente, se precisa aclarar que la información correspondiente a la ejecución de las raciones, se validará una vez se cuente con las certificaciones suscritas por los rectores de las Instituciones educativas y sus sedes anexas, las cuales, a la fecha de presentación del actual informe, se encuentran en consecución.

Tabla 17. Proyección de la prestación del servicio PAE bajo la Modalidad Ración Preparada en sitio y – RPS: periodo de operación PAE comprendido 01 al 28 de febrero de 2026.

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	SANTIAGO DE LAS ATALAYAS	62	5	385	77	5	385	79	5	395	78	5	390	1555	$ 11.973,44	$ 18.618.699,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUNAMA	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	CUPIAGUA	317	5	1620	324	5	1620	321	5	1605	319	5	1595	6440	$ 11.973,44	$ 77.108.953,60
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	EL TRIUNFO	10	5	40	8	5	40	9	5	45	8	5	40	165	$ 11.973,44	$ 1.975.617,60
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	MANOGUIA	10	5	50	10	5	50	11	5	55	11	5	55	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	PLAN CUNAMA LAS BRISAS	71	5	370	74	5	370	72	5	360	71	5	355	1455	$ 11.973,44	$ 17.421.355,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	RETIRO MILAGRO	3	5	15	3	5	15	3	5	15	3	5	15	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	SAN IGNACIA	6	5	30	6	5	30	7	5	35	7	5	35	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CUPIAGUA	UNETE	26	5	150	30	5	150	34	5	170	36	5	180	650	$ 11.973,44	$ 7.782.736,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CAYAGUAS	13	5	60	12	5	60	13	5	65	13	5	65	250	$ 11.973,44	$ 2.993.360,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL GUINEO	11	5	70	14	5	70	15	5	75	14	5	70	285	$ 11.973,44	$ 3.412.430,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	CERRITO	13	5	80	16	5	80	17	5	85	17	5	85	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	CONSTRUCTIVISTA LA UPAMENA	17	5	85	17	5	85	17	5	85	18	5	90	345	$ 11.973,44	$ 4.130.836,80
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	EL SALITRE	22	5	155	31	5	155	32	5	160	32	5	160	630	$ 11.973,44	$ 7.543.267,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	7	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	LA TURUA	162	5	855	171	5	855	175	5	875	178	5	890	3475	$ 11.973,44	$ 41.607.704,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	LA VICTORIA	12	5	60	12	5	60	14	5	70	13	5	65	255	$ 11.973,44	$ 3.053.227,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	SAN MIGUEL DE FARALLONES	8	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LA TURUA	SAN RAFAEL	13	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	LA CABUYA	2	5	10	2	5	10	2	5	10	2	5	10	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	LEON DE GREIFF	150	5	775	155	5	775	157	5	785	157	5	785	3120	$ 11.973,44	$ 37.357.132,80
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LEON DE GREIFF	SAN BENITO	8	5	60	12	5	60	13	5	65	13	5	65	250	$ 11.973,44	$ 2.993.360,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	ALTAMIRA	9	5	55	11	5	55	10	5	50	10	5	50	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	EL GUNMARO	27	5	120	24	5	120	20	5	100	20	5	100	440	$ 11.973,44	$ 5.268.313,60
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	EL TESORO DEL BUBUY	15	5	70	14	5	70	14	5	70	15	5	75	285	$ 11.973,44	$ 3.412.430,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA DEFENSA	20	5	115	23	5	115	26	5	130	30	5	150	510	$ 11.973,44	$ 6.106.454,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA ESMERALDA	20	5	95	19	5	95	19	5	95	20	5	100	385	$ 11.973,44	$ 4.609.774,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA ESPERANZA	14	5	60	12	5	60	13	5	65	15	5	75	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LA GRACIELA	10	5	35	7	5	35	7	5	35	9	5	45	150	$ 11.973,44	$ 1.796.016,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	LUIS MARIA JIMENEZ	575	5	2890	578	5	2890	598	5	2990	601	5	3005	11775	$ 11.973,44	$ 140.987.256,00
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS MARIA JIMENEZ	SAN LUIS DE PIÑALITO	11	5	55	11	5	55	11	5	55	13	5	65	230	$ 11.973,44	$ 2.753.891,20
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	RIOCHIQUITO	3	5	95	19	5	95	21	5	105	23	5	115	410	$ 11.973,44	$ 4.909.110,40
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	ARNULFO BRICEÑO	3	5	15	3	5	15	4	5	20	4	5	20	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	JORDAN ALTO	268	5	15	3	5	15	4	5	20	3	5	15	65	$ 11.973,44	$ 778.273,60
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	JOSE ANTONIO GALAN	13	5	1350	270	5	1350	273	5	1365	281	5	1405	5470	$ 11.973,44	$ 65.494.716,80
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	LA ESMERALDA	6	5	70	14	5	70	14	5	70	14	5	70	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	LAS NIEVES	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	LUIS CARLOS GALAN	9	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	NUEVA CENTRO NORTE	4	5	55	11	5	55	11	5	55	10	5	50	215	$ 11.973,44	$ 2.574.289,60
CHAMEZA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE ANTONIO GALAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS	5	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	EL PORVENIR	4	5	25	5	5	25	7	5	35	7	5	35	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80

7330

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE -	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	10	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	LAS PALMAS	6	5	55	11	5	55	11	5	55	11	5	55	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	SAN FRANCISCO	63	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	BONIFACIO GUTIERREZ	5	5	300	60	5	300	54	5	270	55	5	275	1145	$ 11.973,44	$ 13.709.588,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	MATAPALITO	21	5	25	5	5	25	5	5	25	7	5	35	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	CARLOS LLERAS RESTREPO	5	5	120	24	5	120	26	5	130	28	5	140	510	$ 11.973,44	$ 6.106.454,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	COROCITO	5	5	30	6	5	30	8	5	40	8	5	40	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	GUAYACANES	9	5	25	5	5	25	8	5	40	8	5	40	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	JOSE MARIA CORDOBA	6	5	50	10	5	50	12	5	60	11	5	55	215	$ 11.973,44	$ 2.574.289,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	LA REFORMA	5	5	30	6	5	30	7	5	35	7	5	35	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS MERECURES	8	5	30	6	5	30	6	5	30	7	5	35	125	$ 11.973,44	$ 1.496.680,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS	SAMUCO	5	5	40	8	5	40	11	5	55	11	5	55	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
	LLERAS RESTREPO																
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	VILLA JULIA	13	5	25	5	5	25	9	5	45	9	5	45	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	DIVINO NIÑO	193	5	80	16	5	80	17	5	85	17	5	85	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	HORACIO PERDOMO	7	5	1025	205	5	1025	211	5	1055	210	5	1050	4155	$ 11.973,44	$ 49.749.643,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA HORACIO PERDOMO	LAS ENRAMADAS	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	ALTAMIRA	9	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL CEDRAL	30	5	55	11	5	55	15	5	75	15	5	75	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL CONTROL	5	5	175	35	5	175	33	5	165	33	5	165	680	$ 11.973,44	$ 8.141.939,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	EL SUMI	4	5	55	11	5	55	10	5	50	10	5	50	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LA CABUYA	11	5	20	4	5	20	4	5	20	5	5	25	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LAS TAPIAS	8	5	55	11	5	55	10	5	50	10	5	50	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	MARAURE	9	5	45	9	5	45	10	5	50	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	**OBJETO:** REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	10	5	50	10	5	50	12	5	60	12	5	60	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	SAN LUIS BELTRAN	6	5	60	12	5	60	13	5	65	15	5	75	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	SAN NICOLAS	6	5	40	8	5	40	9	5	45	9	5	45	170	$ 11.973,44	$ 2.035.484,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	SANTA TERESITA	4	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL CAFÉ	7	5	20	4	5	20	5	5	25	6	5	30	95	$ 11.973,44	$ 1.137.476,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL CAJARO	2	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	EL GUAFAL	5	5	10	2	5	10	2	5	10	2	5	10	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	GIRASOLES	7	5	10	2	5	10	2	5	10	2	5	10	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	LA ALEMANIA	135	5	50	10	5	50	11	5	55	11	5	55	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	LAS CRUCES	5	5	765	153	5	765	155	5	775	157	5	785	3090	$ 11.973,44	$ 36.997.929,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	PUERTO COLOMBIA	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA PUERTO COLOMBIA	SAN JOSE DE MIRAVALLE	12	5	45	9	5	45	10	5	50	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	CASA ROJA	9	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com

Celular: 3112632150

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE -	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 21-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LA UNIÓN	6	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LAS MERCEDES	11	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LUZ DE ORIENTE	8	5	55	11	5	55	12	5	60	13	5	65	235	$ 11.973,44	$ 2.813.758,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN	12	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	POLICARPA SALAVARRIETA	16	5	65	13	5	65	15	5	75	15	5	75	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RAMON NONATO PEREZ	14	5	80	16	5	80	16	5	80	16	5	80	320	$ 11.973,44	$ 3.831.500,80
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	ROSA BLANCA	3	5	70	14	5	70	16	5	80	18	5	90	310	$ 11.973,44	$ 3.711.766,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SAN RAFAEL	16	5	20	4	5	20	4	5	20	6	5	30	90	$ 11.973,44	$ 1.077.609,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SANTA MARIA	137	5	80	16	5	80	17	5	85	17	5	85	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	13	5	705	141	5	705	139	5	695	140	5	700	2805	$ 11.973,44	$ 33.585.499,20
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CHINIVAQUE	2	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL ARENAL	78	5	10	2	5	10	1	5	5	1	5	5	30	$ 11.973,44	$ 359.203,20

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	2	5	370	74	5	370	74	5	370	88	5	440	1550	$ 11.973,44	$ 18.558.832,00
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS COLORADOS	5	5	15	3	5	15	3	5	15	3	5	15	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS CUROS	8	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LOS PAPAYOS	12	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	RIONEGRO	12	5	60	12	5	60	12	5	60	12	5	60	240	$ 11.973,44	$ 2.873.625,60
LA SALINA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	RODRIGOQUE	8	5	60	12	5	60	12	5	60	12	5	60	240	$ 11.973,44	$ 2.873.625,60
MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	LIMONAL	14	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOAQUIN DE GARIBAY	34	5	75	15	5	75	16	5	80	16	5	80	310	$ 11.973,44	$ 3.711.766,40
MANÍ	CENTRO EDUCATIVO SAN JOSE DE LA POYATA	SAN JOSE DE LA POYATA	133	5	175	35	5	175	38	5	190	38	5	190	730	$ 11.973,44	$ 8.740.611,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	CAMILO TORRES RESTREPO - SANTA HELENA DEL CUSIVA	6	5	740	148	5	740	154	5	770	155	5	775	3025	$ 11.973,44	$ 36.219.656,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	GUAYANAS	19	5	35	7	5	35	9	5	45	9	5	45	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	SANTA MARIA DE PALMARITO	9	5	100	20	5	100	20	5	100	20	5	100	400	$ 11.973,44	$ 4.789.376,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	BRISAS DEL CUSIANA	19	5	40	8	5	40	9	5	45	9	5	45	170	$ 11.973,44	$ 2.035.484,80

INTERVENTORÍA
PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
VERSION 2
FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO:	1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	EL AMPARO	71	5	100	20	5	100	19	5	95	19	5	95	390	$ 11.973,44	$ 4.669.641,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	GAVIOTAS	11	5	455	91	5	455	104	5	520	109	5	545	1975	$ 11.973,44	$ 23.647.544,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	MACUCO	28	5	55	11	5	55	12	5	60	12	5	60	230	$ 11.973,44	$ 2.753.891,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	ONESIMO ADAN SOLER	6	5	160	32	5	160	33	5	165	33	5	165	650	$ 11.973,44	$ 7.782.736,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA GAVIOTAS	SAN CARLOS	19	5	30	6	5	30	8	5	40	8	5	40	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUAFAL PINTADO	2	5	95	19	5	95	20	5	100	20	5	100	390	$ 11.973,44	$ 4.669.641,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	GUINEA	4	5	70	14	5	70	16	5	80	16	5	80	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA ARMENIA	10	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA CONSIGNA	11	5	55	11	5	55	11	5	55	11	5	55	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA LLANERITA	6	5	50	10	5	50	8	5	40	12	5	60	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	MUNDO NUEVO	37	5	30	6	5	30	8	5	40	8	5	40	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	PABLO ANTONIO BARRERA	2	5	205	41	5	205	37	5	185	36	5	180	775	$ 11.973,44	$ 9.279.416,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	SANTA CECILIA	9	5	10	2	5	10	3	5	15	3	5	15	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	LAS ISLAS	6	5	60	12	5	60	12	5	60	12	5	60	240	$ 11.973,44	$ 2.873.625,60
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	ROBERTH KENNEDY	20	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	BRISAS DEL LLANO	38	5	115	23	5	115	23	5	115	23	5	115	460	$ 11.973,44	$ 5.507.782,40
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	EL PORVENIR	14	5	195	39	5	195	41	5	205	42	5	210	805	$ 11.973,44	$ 9.638.619,20
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	LA LIBERTAD	8	5	60	12	5	60	12	5	60	16	5	80	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	PALONEGRO	26	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	VILLACARCILA	58	5	185	37	5	185	41	5	205	46	5	230	805	$ 11.973,44	$ 9.638.619,20
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BELLAVISTA	9	5	275	55	5	275	70	5	350	73	5	365	1265	$ 11.973,44	$ 15.146.401,60
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	BETEL	129	5	45	9	5	45	14	5	70	14	5	70	230	$ 11.973,44	$ 2.753.891,20
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	EL GUAFAL	8	5	640	128	5	640	139	5	695	144	5	720	2695	$ 11.973,44	$ 32.268.420,80
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	SANTANDER	325	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	13	5	1670	334	5	1670	332	5	1660	333	5	1665	6665	$ 11.973,44	$ 79.802.977,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLA	13	5	75	15	5	75	15	5	75	15	5	75	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00

INTERVENTORÍA
PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 21-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BARRANQUILLITA	17	5	65	13	5	65	15	5	75	15	5	75	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	CAMILO TORRES	16	5	85	17	5	85	17	5	85	17	5	85	340	$ 11.973,44	$ 4.070.969,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	EL CONCHAL	8	5	85	17	5	85	17	5	85	17	5	85	340	$ 11.973,44	$ 4.070.969,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	EL ROMERO	10	5	45	9	5	45	11	5	55	11	5	55	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	LA REDENCION	10	5	60	12	5	60	11	5	55	9	5	45	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MACUCO	12	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN JOSE	5	5	55	11	5	55	11	5	55	11	5	55	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN NICOLAS	7	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SIMON BOLIVAR EL TABLON DE TACARE	8	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	TACARE	12	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	CAZADERO	26	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	COREA	124	5	140	28	5	140	28	5	140	30	5	150	570	$ 11.973,44	$ 6.824.860,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	EL PRETEXTO	7	5	630	126	5	630	125	5	625	124	5	620	2505	$ 11.973,44	$ 29.993.467,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS GUACHARACAS	69	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40

INTERVENTORÍA
PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	LAS MERCEDES	4	5	360	72	5	360	74	5	370	74	5	370	1460	$ 11.973,44	$ 17.481.222,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	ROJAS PINILLA	19	5	0	0	5	0	5	5	25	5	5	25	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA EL PRETEXTO	SAN NICOLAS DE SIRIVANA	5	5	25	5	5	25	20	5	100	20	5	100	250	$ 11.973,44	$ 2.993.360,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENAVISTA	8	5	105	21	5	105	7	5	35	7	5	35	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	BUENOS AIRES	11	5	35	7	5	35	12	5	60	11	5	55	185	$ 11.973,44	$ 2.215.086,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	DIVINO NIÑO	12	5	60	12	5	60	11	5	55	12	5	60	235	$ 11.973,44	$ 2.813.758,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	EL PEDREGAL	21	5	55	11	5	55	17	5	85	17	5	85	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA CAPILLA	28	5	85	17	5	85	31	5	155	32	5	160	485	$ 11.973,44	$ 5.807.118,40
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA LIBERTAD	7	5	105	21	5	105	28	5	140	28	5	140	490	$ 11.973,44	$ 5.866.985,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA PALMITA	20	5	135	27	5	135	10	5	50	9	5	45	365	$ 11.973,44	$ 4.370.305,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUEVA MAGÜITO	4	5	50	10	5	50	21	5	105	22	5	110	315	$ 11.973,44	$ 3.771.633,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PIEDECUESTA	0	5	0	20	5	100	0	5	0	0	5	0	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	PUERTO PAYERO	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAGRADO CORAZON DE JESUS	23	5	120	24	5	120	25	5	125	25	5	125	490	$ 11.973,44	$ 5.866.985,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JUAN DE COFRADIA	2	5	10	2	5	10	2	5	10	2	5	10	40	$ 11.973,44	$ 478.937,60
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN NICOLAS	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TAMURIA	4	5	20	4	5	20	3	5	15	3	5	15	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	TOCARIA	8	5	40	8	5	40	10	5	50	10	5	50	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	CARACARO	4	5	25	5	5	25	6	5	30	5	5	25	105	$ 11.973,44	$ 1.257.211,20
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	DEMOSTRATIVA LA LIBERTAD TUJUA	8	5	50	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA GUIRRIPA	6	5	45	9	5	45	11	5	55	11	5	55	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	LA UNIÓN	20	5	90	18	5	90	18	5	90	18	5	90	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40
OROCUÉ	CENTRO EDUCATIVO MIRALINDO	MIRALINDO	35	5	180	36	5	180	36	5	180	37	5	185	725	$ 11.973,44	$ 8.680.744,00
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	BRISAS DEL MAREMARE	20	5	105	21	5	105	19	5	95	18	5	90	395	$ 11.973,44	$ 4.729.508,80
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	CARRIZALES	30	5	155	31	5	155	33	5	165	33	5	165	640	$ 11.973,44	$ 7.663.001,60
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	EL ALGARROBO	399	5	2040	408	5	2040	402	5	2010	405	5	2025	8115	$ 11.973,44	$ 97.164.465,60

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	LA COLONIA	18	5	85	17	5	85	18	5	90	18	5	90	350	$ 11.973,44	$ 4.190.704,00
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	LA VENTURO SA	16	5	80	16	5	80	17	5	85	17	5	85	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	MARIARA	23	5	110	22	5	110	22	5	110	21	5	105	435	$ 11.973,44	$ 5.208.446,40
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	CAMPOA LEGRE	4	5	20	4	5	20	7	5	35	7	5	35	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	GUARIA MENA COREA	5	5	35	7	5	35	10	5	50	12	5	60	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LA PALMITA	4	5	20	4	5	20	4	5	20	7	5	35	95	$ 11.973,44	$ 1.137.476,80
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	SAN IGNACIO DE CUMACO	7	5	35	7	5	35	6	5	30	6	5	30	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	GENERAL SANTANDER - VDA PUERTO BRASILIA	11	5	50	10	5	50	10	5	50	11	5	55	205	$ 11.973,44	$ 2.454.555,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES	0	5	0	0	5	0	0	5	0	38	5	190	190		$ -
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ALEGRIA DE LOS NIÑOS	12	5	55	11	5	55	13	5	65	13	5	65	240	$ 11.973,44	$ 2.873.625,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	MIRAFLORES	61	5	345	69	5	345	81	5	405	78	5	390	1485	$ 11.973,44	$ 17.780.558,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	PABLO SEXTO - LA HERMOSA	32	5	165	33	5	165	34	5	170	36	5	180	680	$ 11.973,44	$ 8.141.939,20

INTERVENTORÍA
PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAI-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
VERSION 2
FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO:	1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	SAN JUAN DE LOS LLANOS	63	5	335	67	5	335	68	5	340	66	5	330	1340	$ 11.973,44	$ 16.044.409,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	VARSOVIA	6	5	30	6	5	30	6	5	30	8	5	40	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	BARINAS	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	CANDELARIA BAJA TRIUNFO	9	5	60	12	5	60	14	5	70	14	5	70	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL PORVENIR	10	5	50	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL SARARE	18	5	95	19	5	95	19	5	95	19	5	95	380	$ 11.973,44	$ 4.549.907,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL SINAI	14	5	70	14	5	70	14	5	70	15	5	75	285	$ 11.973,44	$ 3.412.430,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	GENERAL SANTANDER - VDA SAN LUIS DE ARIPORO	10	5	70	14	5	70	16	5	80	16	5	80	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	JORGE ELIECER GAITAN	11	5	80	16	5	80	16	5	80	16	5	80	320	$ 11.973,44	$ 3.831.500,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LA UNION	8	5	40	8	5	40	7	5	35	7	5	35	150	$ 11.973,44	$ 1.796.016,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	LUIS CARLOS GALAN	5	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	MANUELA BELTRAN	16	5	85	17	5	85	15	5	75	17	5	85	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	PABLO SEXTO - VDA LA VEREMOS	16	5	90	18	5	90	18	5	90	18	5	90	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	RAFAEL NUÑEZ	3	5	50	10	5	50	16	5	80	16	5	80	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	17	5	110	22	5	110	24	5	120	23	5	115	455	$ 11.973,44	$ 5.447.915,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	SIMON BOLIVAR	277	5	1345	269	5	1345	269	5	1345	279	5	1395	5430	$ 11.973,44	$ 65.015.779,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	AKIMINDIA	7	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	CAMILO TORRES	5	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL BORAL	37	5	195	39	5	195	40	5	200	40	5	200	790	$ 11.973,44	$ 9.459.017,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL CARIBE	17	5	95	19	5	95	19	5	95	19	5	95	380	$ 11.973,44	$ 4.549.907,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EL MUESE	8	5	45	9	5	45	10	5	50	11	5	55	195	$ 11.973,44	$ 2.334.820,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	6	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	FRANCISCO MIRANDA	18	5	90	18	5	90	18	5	90	18	5	90	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUADALUPE SALCEDO	4	5	25	5	5	25	5	5	25	6	5	30	105	$ 11.973,44	$ 1.257.211,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	GUILLERMO CANO IZASA	14	5	80	16	5	80	16	5	80	16	5	80	320	$ 11.973,44	$ 3.831.500,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	ISLAS DEL CARIBE	3	5	10	2	5	10	3	5	15	3	5	15	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	JOSE DE SUCRE	13	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LA MADRILEÑA	19	5	90	18	5	90	18	5	90	18	5	90	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	83	5	485	97	5	485	104	5	520	106	5	530	2020	$ 11.973,44	$ 24.186.348,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	PALOSANTAL	7	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	POLICARPA SALAVARRIETA	14	5	70	14	5	70	15	5	75	15	5	75	290	$ 11.973,44	$ 3.472.297,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	RAFAEL NUÑEZ	4	5	20	4	5	20	4	5	20	5	5	25	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40

1344

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SABANETAS	15	5	75	15	5	75	15	5	75	15	5	75	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SAN JESUS DE BORINQUE	5	5	35	7	5	35	7	5	35	9	5	45	150	$ 11.973,44	$ 1.796.016,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	SANTA TERESITA	11	5	50	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	239	5	1390	278	5	1390	280	5	1400	280	5	1400	5580	$ 11.973,44	$ 66.811.705,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	ANTONIO NARIÑO	38	5	200	40	5	200	38	5	190	38	5	190	780	$ 11.973,44	$ 9.339.283,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	266	5	1260	252	5	1260	259	5	1295	263	5	1315	5130	$ 11.973,44	$ 61.423.747,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BELLAVISTA	11	5	65	13	5	65	12	5	60	13	5	65	255	$ 11.973,44	$ 3.053.227,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	BRISAS DEL PAUTO	8	5	45	9	5	45	7	5	35	7	5	35	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	JORGE ELIECER GAITAN	13	5	55	11	5	55	15	5	75	17	5	85	270	$ 11.973,44	$ 3.232.828,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MIRALINDO	22	5	140	28	5	140	32	5	160	32	5	160	600	$ 11.973,44	$ 7.184.064,00
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SANTA MARTA	24	5	125	25	5	125	30	5	150	30	5	150	550	$ 11.973,44	$ 6.585.392,00
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	AGUALINDA	9	5	50	10	5	50	10	5	50	9	5	45	195	$ 11.973,44	$ 2.334.820,80

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com

Celular: 3112632150

270

7345

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	ALTAMIRA	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	EL BANCO	165	5	825	165	5	825	171	5	855	169	5	845	3350	$ 11.973,44	$ 40.111.024,00
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	LA MAPORA	16	5	95	19	5	95	20	5	100	20	5	100	390	$ 11.973,44	$ 4.669.641,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	MATALARGA	27	5	175	35	5	175	34	5	170	37	5	185	705	$ 11.973,44	$ 8.441.275,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	RAMON NONATO PEREZ	15	5	75	15	5	75	16	5	80	15	5	75	305	$ 11.973,44	$ 3.651.899,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	SAN ISIDRO	26	5	130	26	5	130	26	5	130	26	5	130	520	$ 11.973,44	$ 6.226.188,80
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA EL BANCO	SAN JOSE LA CURAMA	9	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	JANEIRO	9	5	45	9	5	45	10	5	50	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	JOSE ANTONIO GALAN	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SAN JOSE DE GUANABANAS	10	5	50	10	5	50	8	5	40	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	ANTONIO NARIÑO	6	5	30	6	5	30	7	5	35	7	5	35	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	EL VEGON	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	FERNANDO RODRIGUEZ	83	5	415	83	5	415	85	5	425	87	5	435	1690	$ 11.973,44	$ 20.235.113,60
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	LA LIBERTAD	4	5	20	4	5	20	5	5	25	5	5	25	90	$ 11.973,44	$ 1.077.609,60
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	LOS ALPES	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	MARACAGUA	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	PUEBLO NUEVO	17	5	85	17	5	85	16	5	80	14	5	70	320	$ 11.973,44	$ 3.831.500,80
RECETOR	INSTITUCION EDUCATIVA FERNANDO RODRIGUEZ	SAN JOSE	9	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	EL SECRETO	6	5	30	6	5	30	6	5	30	7	5	35	125	$ 11.973,44	$ 1.496.680,00
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	JORGE ELIECER GAITAN	299	5	1520	304	5	1520	317	5	1585	324	5	1620	6245	$ 11.973,44	$ 74.774.132,80
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	LA QUINCHALERA	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PALMICHAL	4	5	20	4	5	20	3	5	15	3	5	15	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	PLANADAS	3	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	BOTUERA BAJA	3	5	10	2	5	10	3	5	15	3	5	15	50	$ 11.973,44	$ 598.672,00
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO	MANUEL ELKIN PATARROYO	133	5	685	137	5	685	143	5	715	149	5	745	2830	$ 11.973,44	$ 33.884.835,20
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	ANTONIO NARIÑO	225	5	1115	223	5	1115	227	5	1135	225	5	1125	4490	$ 11.973,44	$ 53.760.745,60
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	GUAYARIN	5	5	25	5	5	25	6	5	30	6	5	30	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	LOS ANGELES	8	5	50	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MACUEQUE	13	5	75	15	5	75	15	5	75	15	5	75	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE -	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	MARIA GORETTY	12	5	60	12	5	60	12	5	60	12	5	60	240	$ 11.973,44	$ 2.873.625,60
SÁCAMA	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SANTA TERESA	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	ALGODONAL	6	5	30	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	CABUYARO	6	5	25	5	5	25	6	5	30	6	5	30	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	CRISTO REY	12	5	95	19	5	95	19	5	95	19	5	95	380	$ 11.973,44	$ 4.549.907,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL GARRANCHO	11	5	55	11	5	55	14	5	70	14	5	70	250	$ 11.973,44	$ 2.993.360,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL JARDIN	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL MEREY	26	5	140	28	5	140	33	5	165	33	5	165	610	$ 11.973,44	$ 7.303.798,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL PALMAR DE GUANAPALO	9	5	75	15	5	75	20	5	100	19	5	95	345	$ 11.973,44	$ 4.130.836,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL SOCORRO	10	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	EL TIGRE	6	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	HUGO GAMBOA	395	5	1980	396	5	1980	405	5	2025	409	5	2045	8030	$ 11.973,44	$ 96.146.723,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	JAGUEYES	9	5	50	10	5	50	10	5	50	12	5	60	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BARQUIEREÑA	19	5	95	19	5	95	19	5	95	19	5	95	380	$ 11.973,44	$ 4.549.907,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA BENDICION	5	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA ESPERANZA	15	5	75	15	5	75	15	5	75	15	5	75	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA NEVERA	3	5	15	3	5	15	4	5	20	4	5	20	70	$ 11.973,44	$ 838.140,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA PALESTINA	13	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA RIVERITA	15	5	80	16	5	80	17	5	85	17	5	85	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA SELVA	11	5	60	12	5	60	12	5	60	12	5	60	240	$ 11.973,44	$ 2.871.625,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VENTUROSA	13	5	65	13	5	65	14	5	70	13	5	65	265	$ 11.973,44	$ 3.172.961,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LA VICTORIA	9	5	45	9	5	45	13	5	65	13	5	65	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CALLES	10	5	70	14	5	70	15	5	75	15	5	75	290	$ 11.973,44	$ 3.472.297,60

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com

Celular: 3112632150

INTERVENTORÍA - PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS CAÑAS	11	5	70	14	5	70	14	5	70	14	5	70	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	LAS DELICIAS	10	5	55	11	5	55	11	5	55	11	5	55	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	MIRAMAR DE GUANAPALO	11	5	55	11	5	55	11	5	55	11	5	55	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	MORICHAL	10	5	50	10	5	50	11	5	55	11	5	55	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PALMARITO	5	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PIRICHIGUA	10	5	55	11	5	55	13	5	65	13	5	65	240	$ 11.973,44	$ 2.873.625,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	PLATANALES	10	5	50	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 11.973,44	$ 2.394.688,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAMAN	7	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN FRANCISCO	18	5	90	18	5	90	18	5	90	18	5	90	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SAN RAFAEL DE GUANAPALO	15	5	70	14	5	70	16	5	80	16	5	80	300	$ 11.973,44	$ 3.592.032,00
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA ANA	11	5	55	11	5	55	10	5	50	10	5	50	210	$ 11.973,44	$ 2.514.422,40

INTERVENTORÍA
- PAE CASANARE -

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
	FECHA: 21/01/2026
INFORME EJECUTIVO: 1 — PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
SAN LUIS DE PALENQUE	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO FRANCISCO LUCEA	SANTA HERCILIA	10	5	70	14	5	70	13	5	65	14	5	70	275	$ 11.973,44	$ 3.292.696,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	APOSENTOS	11	5	65	13	5	65	13	5	65	13	5	65	260	$ 11.973,44	$ 3.113.094,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	EL CEIBO	6	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	FLORIDA BLANCA	5	5	30	6	5	30	7	5	35	7	5	35	130	$ 11.973,44	$ 1.556.547,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	GENERAL SANTANDER	6	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	INMACULADA - VDA SAN PEDRO	6	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LA ESPERANZA	62	5	325	65	5	325	64	5	320	63	5	315	1285	$ 11.973,44	$ 15.385.870,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LA PALMA	26	5	130	26	5	130	26	5	130	26	5	130	520	$ 11.973,44	$ 6.226.188,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LA VEGA ECCE - HOMO	25	5	125	25	5	125	25	5	125	25	5	125	500	$ 11.973,44	$ 5.986.720,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS DELICIAS	7	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS GARZAS	12	5	70	14	5	70	14	5	70	14	5	70	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	**CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026**	**CÓDIGO:** INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	**VERSION 2**
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAS GUACAMAYAS	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LOMA REDONDA	3	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	MATA DE PALMA	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	PALMARITO	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAGRADO CORAZON	7	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAGRADO CORAZON - VDA CRUZ VERDE	25	5	130	26	5	130	26	5	130	26	5	130	520	$ 11.973,44	$ 6.226.188,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN AGUSTIN	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN JOSE LA VICTORIA	8	5	40	8	5	40	9	5	45	9	5	45	170	$ 11.973,44	$ 2.035.484,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN NICOLAS	20	5	100	20	5	100	20	5	100	20	5	100	400	$ 11.973,44	$ 4.789.376,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA INES	6	5	30	6	5	30	6	5	30	7	5	35	125	$ 11.973,44	$ 1.496.680,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA GUASEQUE	7	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA LA FRAGUA	2	5	20	4	5	20	4	5	20	5	5	25	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA TERESITA - VDA SANTA HELENA	8	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 11.973,44	$ 1.676.281,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTO DOMINGO	43	5	215	43	5	215	43	5	215	43	5	215	860	$ 11.973,44	$ 10.297.158,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SIBERIA CHITACOTE SECTOR BAJO	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SIMON BOLIVAR	4	5	20	4	5	20	4	5	20	4	5	20	80	$ 11.973,44	$ 957.875,20
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	JUAN JOSE RONDON	11	5	55	11	5	55	11	5	55	11	5	55	220	$ 11.973,44	$ 2.634.156,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	QUEBRADA HONDA	18	5	90	18	5	90	18	5	90	18	5	90	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON DE JESUS - VDA TEISLANDIA	3	5	15	3	5	15	3	5	15	3	5	15	60	$ 11.973,44	$ 718.406,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ANA	6	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SANTA ROSA	23	5	110	22	5	110	22	5	110	22	5	110	440	$ 11.973,44	$ 5.268.313,60
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	VICTOR GOMEZ CORREDOR	35	5	200	40	5	200	38	5	190	38	5	190	780	$ 11.973,44	$ 9.339.283,20

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	ANA MILENA MUÑOZ	12	5	70	14	5	70	14	5	70	14	5	70	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CAMILO TORRES	19	5	90	18	5	90	22	5	110	24	5	120	410	$ 11.973,44	$ 4.909.110,40
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	141	5	745	149	5	745	151	5	755	154	5	770	3015	$ 11.973,44	$ 36.099.921,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	HENRY GARCIA BOHORQUEZ	7	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	LA PRADERA	16	5	110	22	5	110	25	5	125	26	5	130	475	$ 11.973,44	$ 5.687.384,00
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACIO	LA VORAGINE	84	5	515	103	5	515	110	5	550	113	5	565	2145	$ 11.973,44	$ 25.683.028,80

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
	N EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"																
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	PIÑALITO	24	5	155	31	5	155	37	5	185	37	5	185	680	$ 11.973,44	$ 8.141.939,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA CENTRO REGIONAL DE INVESTIGACION EDUCACION Y EXTENSION DE TAURAMENA "CRIET"	VIGIA TROMPILLOS	33	5	185	37	5	185	36	5	180	36	5	180	730	$ 11.973,44	$ 8.740.611,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	EL CUSIANA	447	5	2435	487	5	2435	499	5	2495	503	5	2515	9880	$ 11.973,44	$ 118.297.587,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	LA IQUIA	34	5	205	41	5	205	40	5	200	41	5	205	815	$ 11.973,44	$ 9.758.353,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	LOS YAGUARES	22	5	115	23	5	115	26	5	130	26	5	130	490	$ 11.973,44	$ 5.866.985,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA EL CUSIANA	SAN CARLOS	14	5	85	17	5	85	16	5	80	16	5	80	330	$ 11.973,44	$ 3.951.235,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	DIVINO NIÑO	225	5	1205	241	5	1205	250	5	1250	253	5	1265	4925	$ 11.973,44	$ 58.960.192,00
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE MARIA CORDOBA	LA UNION	4	5	20	4	5	20	4	5	20	3	5	15	75	$ 11.973,44	$ 898.008,00
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	LAS DELICIAS	16	5	80	16	5	80	16	5	80	15	5	75	315	$ 11.973,44	$ 3.771.633,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA SIGLO XXI	SIGLO XXI	351	5	1855	371	5	1855	383	5	1915	383	5	1915	7540	$ 11.973,44	$ 90.279.737,60
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	AGUA BLANCA	12	5	60	12	5	60	13	5	65	13	5	65	250	$ 11.973,44	$ 2.993.360,00

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	CHAPARRAL	12	5	60	12	5	60	11	5	55	11	5	55	230	$ 11.973,44	$ 2.753.891,20
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA ESPERANZA	22	5	115	23	5	115	25	5	125	26	5	130	485	$ 11.973,44	$ 5.807.118,40
TAURAMENA	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA EMPRESARIAL DEL LLANO	LA LIBERTAD	8	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	248	5	1355	271	5	1355	284	5	1420	288	5	1440	5570	$ 11.973,44	$ 66.692.060,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL PALMAR DEL PAUTO	11	5	60	12	5	60	13	5	65	13	5	65	250	$ 11.973,44	$ 2.993.360,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	EL TORO	17	5	90	18	5	90	19	5	95	17	5	85	360	$ 11.973,44	$ 4.310.438,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA MORITA	23	5	115	23	5	115	6	5	30	6	5	30	290	$ 11.973,44	$ 3.472.297,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	JUAN JOSE RONDON	0	5	0	0	5	0	27	5	135	31	5	155	290	$ 11.973,44	$ 3.472.297,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	LA UNIÓN DE COOMU	4	5	20	4	5	20	4	5	20	5	5	25	85	$ 11.973,44	$ 1.017.742,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA CAMPESTRE BRISAS DEL PAUTO	MANDARINOS	16	5	90	18	5	90	20	5	100	21	5	105	385	$ 11.973,44	$ 4.609.774,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	EL PAUTO	8	5	40	8	5	40	9	5	45	9	5	45	170	$ 11.973,44	$ 2.035.484,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	EL PARAISO	19	5	185	37	5	185	36	5	180	36	5	180	730	$ 11.973,44	$ 8.740.611,20

INTERVENTORÍA
PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001

VERSION 2

FECHA: 21/01/2026

INFORME EJECUTIVO: 1 **PERIODO:** DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	EL VALLE	14	5	70	14	5	70	15	5	75	15	5	75	290	$ 11.973,44	$ 3.472.297,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	PASO REAL DE LA SOLEDAD	24	5	135	27	5	135	27	5	135	28	5	140	545	$ 11.973,44	$ 6.525.524,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA POZO PETROLERO	POZO PETROLERO	209	5	1080	216	5	1080	216	5	1080	219	5	1095	4335	$ 11.973,44	$ 51.904.862,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL GARCIA HERREROS	RAFAEL GARCIA HERREROS	148	5	730	146	5	730	146	5	730	146	5	730	2920	$ 11.973,44	$ 34.962.444,80
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	LAGUNITAS	5	5	25	5	5	25	6	5	30	6	5	30	110	$ 11.973,44	$ 1.317.078,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	PALMARITO	9	5	45	9	5	45	10	5	50	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA IRENE	SANTA IRENE	57	5	320	64	5	320	64	5	320	63	5	315	1275	$ 11.973,44	$ 15.266.136,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	ANTONIO NARIÑO	8	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 11.973,44	$ 2.155.219,20
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CAMILO TORRES	26	5	160	32	5	160	33	5	165	34	5	170	655	$ 11.973,44	$ 7.842.603,20
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL BUCARE	9	5	70	14	5	70	14	5	70	14	5	70	280	$ 11.973,44	$ 3.352.563,20
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	EL CALVARIO	7	5	40	8	5	40	8	5	40	8	5	40	160	$ 11.973,44	$ 1.915.750,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	9	5	45	9	5	45	10	5	50	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	INTEGRADO DE TRINIDAD	166	5	820	164	5	820	200	5	1000	199	5	995	3635	$ 11.973,44	$ 43.523.454,40

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 30-01-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 06-02-26	DIAS	RACIONES	SIMAT 13-02-26	DIAS	RACIONES	TOTAL	COSTO	VR EJECUTADO
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	LA ESPERANZA	4	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 11.973,44	$ 1.197.344,00
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOAQUIN	7	5	45	9	5	45	10	5	50	10	5	50	190	$ 11.973,44	$ 2.274.953,60
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SANTA MARTHA	17	5	105	21	5	105	20	5	100	20	5	100	410	$ 11.973,44	$ 4.909.110,40
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	EL TRIUNFO	76	5	455	91	5	455	103	5	515	104	5	520	1945	$ 11.973,44	$ 23.288.340,80
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	ALFONSO LOPEZ	54	5	270	54	5	270	69	5	345	71	5	355	1240	$ 11.973,44	$ 14.847.065,60
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	BUENOS AIRES	33	5	185	37	5	185	41	5	205	42	5	210	785	$ 11.973,44	$ 9.399.150,40
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	CARIBAYONA	456	5	2415	483	5	2415	504	5	2520	519	5	2595	9945	$ 11.973,44	$ 119.075.860,80
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	DON RAFAEL	36	5	200	40	5	200	51	5	255	54	5	270	925	$ 11.973,44	$ 11.075.432,00
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	EL FICAL	5	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 11.973,44	$ 1.436.812,80
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	PUERTO ROSALES	12	5	80	16	5	80	16	5	80	16	5	80	320	$ 11.973,44	$ 3.831.500,80
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SAN AGUSTIN	122	5	690	138	5	690	144	5	720	143	5	715	2815	$ 11.973,44	$ 33.705.233,60
TOTAL, GENERAL			12430		65660	13152		65760	13626		68130	13843			268765		$ 3.215.766.648

Tabla 18. Proyección de la prestación del servicio PAE bajo la Modalidad Ración Industrializada – RI: periodo de operación PAE comprendido 26 al 31 de enero de 2026.

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 30/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 06/02/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 13/02/26	DIAS	TOTAL	TOTAL, RACIONES	COSTO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	ANTONIO NARIÑO	70	5	350	74	5	370	78	5	390	81	5	405	1515	$ 6.033,62	$ 9.140.934,30
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA CAMILO TORRES RESTREPO	LA VILLA	52	5	260	51	5	255	52	5	260	58	5	290	1065	$ 6.033,62	$ 6.425.805,30
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	CARLOS PIZARRO LEON GOMEZ	105	5	525	107	5	535	113	5	565	114	5	570	2195	$ 6.033,62	$ 13.243.795,90
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	SAN CARLOS	40	5	200	40	5	200	37	5	185	37	5	185	770	$ 6.033,62	$ 4.645.887,40
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	EL PORVENIR	26	5	130	30	5	150	29	5	145	30	5	150	575	$ 6.033,62	$ 3.469.331,50
AGUAZUL	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	SANTO DOMINGO SAVIO.	103	5	515	111	5	555	104	5	520	115	5	575	2165	$ 6.033,62	$ 13.062.787,30
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	ANTONIO MARTINEZ DELGADO	83	5	415	93	5	465	125	5	625	95	5	475	1980	$ 6.033,62	$ 11.946.567,60
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	CASANARITO	6	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 6.033,62	$ 724.034,40
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO MARTINEZ DELGADO	EL PROGRESO	36	5	180	44	5	220	57	5	285	46	5	230	915	$ 6.033,62	$ 5.520.762,30
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA BONIFACIO GUTIERREZ	EL OSO	5	5	25	4	5	20	3	5	15	5	5	25	85	$ 6.033,62	$ 512.857,70
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA CARLOS LLERAS RESTREPO	LOS CAÑALES	8	5	40	9	5	45	9	5	45	9	5	45	175	$ 6.033,62	$ 1.055.883,50
HATO COROZAL	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS HERNANDEZ VARGAS	LUIS HERNANDEZ VARGAS	99	5	495	107	5	535	113	5	565	106	5	530	2125	$ 6.033,62	$ 12.821.442,50
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	LA ESPERANZA	185	5	925	192	5	960	200	5	1000	199	5	995	3880	$ 6.033,62	$ 23.410.445,60

	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
INTERVENTORÍA PAE CASANARE	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 30/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 06/02/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 13/02/26	DIAS	TOTAL	TOTAL, RACIONES	COSTO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA JESUS BERNAL PINZON	SANTA TERESA	131	5	655	129	5	645	132	5	660	131	5	655	2615	$ 6.033,62	$ 15.777.916,30
MANÍ	INSTITUCION EDUCATIVA LUIS ENRIQUE BARON LEAL	LUIS ENRIQUE BARON LEAL	115	5	575	117	5	585	117	5	585	117	5	585	2330	$ 6.033,62	$ 14.058.334,60
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MONTERREY	120	5	600	123	5	615	129	5	645	129	5	645	2505	$ 6.033,62	$ 15.114.218,10
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	LA SABIDURIA	129	5	645	125	5	625	137	5	685	131	5	655	2610	$ 6.033,62	$ 15.747.748,20
MONTERREY	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO DIVERSIFICADO	OLIMPICO	30	5	150	30	5	150	31	5	155	47	5	235	690	$ 6.033,62	$ 4.163.197,80
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	LA VIRGEN	6	5	30	8	5	40	8	5	40	8	5	40	150	$ 6.033,62	$ 905.043,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	NUESTRA SEÑORA DE MANARE	6	5	30	8	5	40	8	5	40	8	5	40	150	$ 6.033,62	$ 905.043,00
NUNCHÍA	INSTITUCION EDUCATIVA SALVADOR CAMACHO ROLDAN	SAN JOSE	1	5	5	1	5	5	1	5	5	1	5	5	20	$ 6.033,62	$ 120.672,40
OROCUÉ	INSTITUCION EDUCATIVA EL ALGARROBO	MINUTO DE DIOS	5	5	25	6	5	30	6	5	30	6	5	30	115	$ 6.033,62	$ 693.866,30
OROCUÉ	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	LA PRADERA	7	5	35	7	5	35	14	5	70	15	5	75	215	$ 6.033,62	$ 1.297.228,30
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	FRANCISCO JOSE DE CALDAS	105	5	525	109	5	545	102	5	510	112	5	560	2140	$ 6.033,62	$ 12.911.946,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	VEINTE DE JULIO	52	5	260	60	5	300	43	5	215	64	5	320	1095	$ 6.033,62	$ 6.606.813,90
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA	GETULIO VARGAS	99	5	495	197	5	985	204	5	1020	184	5	920	3420	$ 6.033,62	$ 20.634.980,40

INTERVENTORÍA PAE CASANARE

CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026

OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.

CÓDIGO:	VERSION 2	FECHA: 21/01/2026
INTER - PAE-2026-001		

INFORME EJECUTIVO:	1	PERIODO:	DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 30/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 06/02/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 13/02/26	DIAS	TOTAL	TOTAL RACIONES	COSTO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
	JUAN JOSE RONDON																
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE RONDON	LUIS CARLOS GALAN	192	5	960	104	5	520	115	5	575	104	5	520	2575	$ 6.033,62	$ 15.536.571,50
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SEÑORA DE MANARE	PANORAMA	179	5	895	190	5	950	199	5	995	199	5	995	3835	$ 6.033,62	$ 23.138.932,70
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADO CORAZON	SAGRADO CORAZON	188	5	940	199	5	995	201	5	1005	202	5	1010	3950	$ 6.033,62	$ 23.832.799,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	AGUAS CLARITAS	8	5	40	5	5	25	5	5	25	3	5	15	105	$ 6.033,62	$ 633.530,10
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	DIVINO NIÑO - VDA MORICHALES	26	5	130	34	5	170	36	5	180	0	5	0	480	$ 6.033,62	$ 2.896.137,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL PARAISO	5	5	25	5	5	25	5	5	25	5	5	25	100	$ 6.033,62	$ 603.362,00
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL SUSPIRO	9	5	45	9	5	45	9	5	45	9	5	45	180	$ 6.033,62	$ 1.086.051,60
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	EL TESORO	8	5	40	7	5	35	7	5	35	7	5	35	145	$ 6.033,62	$ 874.874,90
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA BUSACA	6	5	30	6	5	30	7	5	35	6	5	30	125	$ 6.033,62	$ 754.202,50
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	LA ROSITA	11	5	55	9	5	45	9	5	45	9	5	45	190	$ 6.033,62	$ 1.146.387,80
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JUAN DE LOS LLANOS	NORMANDIA	6	5	30	6	5	30	5	5	25	5	5	25	110	$ 6.033,62	$ 663.698,20
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR	EL TRIUNFO COSTA LAS MERCEDES	0	5	0	4	5	20	5	5	25	5	5	25	70	$ 6.034,62	$ 422.423,40
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO EMPRESARIAL DEL NORTE DE CASANARE	BRISAS DEL MUESE	10	5	50	10	5	50	10	5	50	10	5	50	200	$ 6.033,62	$ 1.206.724,00

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
		FECHA: 21/01/2026
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 30/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 06/02/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 13/02/26	DIAS	TOTAL	TOTAL, RACIONES	COSTO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
PAZ DE ARIPORO	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL EL PALMAR	SIETE DE AGOSTO	266	5	1330	275	5	1375	294	5	1470	294	5	1470	5645	$ 6.033,62	$ 34.059.784,90
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	SAN RAFAEL	6	5	30	6	5	30	6	5	30	5	5	25	115	$ 6.033,62	$ 693.866,30
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	GENERAL FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	151	5	755	163	5	815	46	5	230	173	5	865	2665	$ 6.033,62	$ 16.079.597,30
PORE	INSTITUCION EDUCATIVA RAFAEL URIBE URIBE	SIMÓN BOLÍVAR	83	5	415	100	5	500	173	5	865	38	5	190	1970	$ 6.033,62	$ 11.886.231,40
SABANALARGA	INSTITUCION EDUCATIVA JORGE ELIECER GAITAN	AGUACALIE NTE	4	5	20	3	5	15	3	5	15	3	5	15	65	$ 6.033,62	$ 392.185,30
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	ALTO GRANDE	6	5	30	6	5	30	6	5	30	6	5	30	120	$ 6.033,62	$ 724.034,40
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	ARTURO SALAZAR MEJIA	28	5	140	30	5	150	31	5	155	31	5	155	600	$ 6.033,62	$ 3.620.172,00
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	LAGUNITAS	2	5	10	2	5	10	2	5	10	2	5	10	40	$ 6.033,62	$ 241.344,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SAN JOSE	7	5	35	7	5	35	7	5	35	7	5	35	140	$ 6.033,62	$ 844.706,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA ARTURO SALAZAR MEJIA	SANTA LUCIA	5	5	25	3	5	15	3	5	15	2	5	10	65	$ 6.033,62	$ 392.185,30
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	LA LIBERTAD	2	5	10	2	5	10	2	5	10	2	5	10	40	$ 6.033,62	$ 241.344,80
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	SAGRADO CORAZON	1	5	5	1	5	5	1	5	5	0	5	0	15	$ 6.033,62	$ 90.504,30
TÁMARA	INSTITUCION EDUCATIVA VICTOR GOMEZ CORREDOR	VISTA HERMOSA	6	5	30	7	5	35	7	5	35	7	5	35	135	$ 6.033,62	$ 814.538,70

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com

Celular: 3112632150

1362

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA: SECOP II CAS-OAI-CMA-015-2025 Y 0351 DE 2026	CÓDIGO: INTER - PAE-2026-001
	OBJETO: REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE.	VERSION 2
	INFORME EJECUTIVO: 1 PERIODO: DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO DE 2026	FECHA: 21/01/2026

MUNICIPIO	NOMBRE IE	SEDE	SIMAT 23/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 30/01/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 06/02/26	DIAS	TOTAL	SIMAT 13/02/26	DIAS	TOTAL	TOTAL, RACIONES	COSTO AÑO 2026	VALOR TOTAL EJECUTADO
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	CHAPARRITO	10	5	50	12	5	60	11	5	55	11	5	55	220	$ 6.033,62	$ 1.327.396,40
TRINIDAD	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INTEGRADO DE TRINIDAD	SAN JOSE	216	5	1080	218	5	1090	224	5	1120	227	5	1135	4425	$ 6.033,62	$ 26.698.768,50
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	BELLO HORIZONTE	95	5	475	95	5	475	94	5	470	64	5	320	1740	$ 6.033,62	$ 10.498.498,80
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA EZEQUIEL MORENO Y DIAZ	MORICHAL	122	5	610	119	5	595	118	5	590	115	5	575	2370	$ 6.033,62	$ 14.299.679,40
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	BRISAS DEL UPIA	42	5	210	102	5	510	103	5	515	108	5	540	1775	$ 6.033,62	$ 10.709.675,50
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA FABIO RIVEROS	FABIO RIVEROS	103	5	515	123	5	615	121	5	605	119	5	595	2330	$ 6.033,62	$ 14.058.334,60
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA NUESTRA SE ORA DE LOS DOLORES MANARE	NUESTRA SE ORA DE LOS DOLORES MANARE	0	5	0	149	5	745	155	5	775	150	5	750	2270	$ 6.034,62	$ 13.698.587,40
VILLANUEVA	INSTITUCION EDUCATIVA SAN AGUSTIN	FRANCISCO DE ASIS	10	5	50	18	5	90	15	5	75	15	5	75	290	$ 6.033,62	$ 1.749.749,80
TOTAL, GENERAL			3437		17185	3817		19085	1893		19465	3797		18985	74720		$ 450.834.426

Sin otro en particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
INTERVENTORA
Contrato de Interventoria No. 0351 de 2026

Correo Electrónico: interventoriaesgpae@gmail.com
Celular: 3112632150

088

ANEXO 9

Radicado e informe de avance No. 1 – periodo del 21 de enero al 28 de febrero de 2026

1364

INTERVENTORÍA PAE CASANARE	CONTRATO DE CONSULTORÍA PROCESO Nº SECOP II CAS-OAJ-CMA-015-2025 Y 0351 de 2026	CÓDIGO: PAECASANARE-ESG
	OBJETO: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE"	VERSIÓN: 01
		FECHA: 19/01/2026
	INTERVENTORIA PAE CASANARE	

Yopal Casanare, 20 de abril de 2026

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6
DIRECCIÓN DE COBERTURA EDUCATIVA
Fecha: 20-04-2026
Firma:

Señor:
CARLOS DAVID CUESTA BRICEÑO
Director Técnico de Cobertura Educativa

Oficio No. INTERPAE-CAS-096

REF: INFORME DE AVANCE N° 1 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA 0351 DE 2026 DEL PERIODO DEL 21 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO 2026

Cordial saludo,

En cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", me permito enviar el Informe de Avance N° 1 correspondiente al contrato de interventoria 0351 de 2026

Sin otro particular,

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
Interventora
Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026
INTERVENTORÍA PAE CASANARE – ESG

Anexo: 5 carpetas del Informe de avance n°1

ANEXO 10

Contratos laborales y afiliaciones al sistema general de seguridad social - Periodo del 21 al 31 de enero de 2026

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL
CARGO A DESEMPEÑAR:	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
SALARIO MENSUAL:	$ 9.252.750
DEDICACIÓN:	50%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **DIRECTOR DE INTERVENTORIA:** Encargado de representar a la Administración Departamental ante el Contratista, en los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables, jurídicos y ambientales, y en el cual la organización delegue la responsabilidad del seguimiento al objeto contractual al cual se hará interventoría por medio de este contrato y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades específicas: 1) Coordinar las actividades inherentes a la consultoría, 2) Manejar los aspectos administrativos del contrato, 3) Mantener las relaciones con los funcionarios designados por supervisión, 4) Mantener oportunamente informado a los representantes de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo del contrato, 5) Tramitar ante la entidad las recomendaciones referentes a aspectos económicos, administrativos, técnicos y/o contractuales, 6) Coordinar la preparación de los informes sobre el resultado de las actividades para la revisión y aprobación por parte del representante de la Secretaría de Educación, 7) Presentar oportunamente a la entidad los informes, toda la documentación que se produzca en cumplimiento del contrato, que sea necesaria para la ejecución y control de las actividades, 8) Mantener oportunamente

informado al personal de interventoría sobre la comunicación recibida procedente de Secretaría de Educación, 9) Mantener oportunamente informado al representante de la entidad sobre las dificultades que se presentan en el desarrollo de las actividades, 10) Mantener oportunamente informado al Contratista sobre las decisiones tomadas por la entidad, 11) Verificar que el contratista cumpla con los lineamientos establecidos por el MEN, por lo cual asume como regla general "El lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar-PAE, resolución N°335 de 2021 y sus anexos. 12) Las demás funciones que el equipo supervisor del ente territorial le asigne, en cumplimiento del lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Alimentación Escolar-PAE, Resolución N°335 de 2021 y sus anexos. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($ 9.252.750,00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 50%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR.

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO. Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que

le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación

de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

1370

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 24227103
NOMBRES Y APELLIDOS	Sierra Guitierrez,Edelmira
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Independiente Voluntario Al Sistema De
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/06/2024
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Sierra Guitierrez,Edelmira , a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Bany Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

297

1371

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que la empresa **'EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ'** Identificada con el nit No. **24227103** se encuentra afiliada a COMFACASANARE a partir del 22 de Julio de 2015 bajo la resolución No. 813-2015 y se encuentra activa en nuestra base de datos.

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 21 días del mes de Enero de 2026

Codigo generación: cert-2rDhF3gQy3y94xR-2026-04-8

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

298

1372

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ identificado con CC. 24227103 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE	
Nombres y/o Razón	INDEPENDIENTE VOLUNTARIO (DECRETO 1563/16)
Tipo y Numero de Documento	NI - 899999998

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de inicio de cobertura	2020/11/14	**Fecha inicio contrato**	2020/10/01
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2050/12/31
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1855101 - Formacion academica no formal, incluye la educacion que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar,
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	-	**Estado del contrato**	Activa

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC09042026E24227103S16239540.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

7373

porvenir
sólo hay uno

538/

Bogotá D.C. 05 de febrero 2025,

4268000004605689

Señora
EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
LOSGRANJEROS_@HOTMAIL.COM

Ref. Rad. Porvenir. N.A.
SOLICITUD POR DEVOLUCIÓN DE SALDOS VEJEZ NORMAL
CC: 24227103
T.N. N.A.
COR - BEN

Reciba un saludo cordial,

En esta oportunidad nos complace comunicarle que su solicitud por Devolución de Saldos ha sido **APROBADA** por un valor de $183,478,020, el cual corresponde a los aportes realizados en su cuenta individual de pensión obligatoria más los rendimientos generados.

El pago será abonado máximo al día siguiente de la entrega de esta comunicación a la cuenta bancaria reportada por usted del banco BBVA Colombia.

Recuerde que la obligación de cotizar en pensiones obligatorias cesa a partir del momento en que usted recibe el beneficio de la Devolución de Saldos[1].

Queremos manifestarle nuestro agradecimiento por habernos confiado la administración de sus aportes.[2] [3] [4]

Cordialmente,

LEONARDO REINOSO RENGIFO
Dirección de Pensionados y Pagos
LRR /S.B.P.
C.C. EXP. DV 714776

1. Artículo 17 de la Ley 100 de 1993. La obligación de cotizar cesa al momento en que el afiliado reúna los requisitos para acceder a la pensión mínima de vejez, o cuando el afiliado se pensione por invalidez o anticipadamente.

2. No permita que un tramitador le cobre dinero, los trámites en porvenir no tienen costo, si tiene denuncias relacionadas con fraudes, cobros o ética de nuestros empleados, denuncie al 601 7434441 ext .77777 en Bogotá o ingresando a https://porvenir.com.co/web/acerca-de-porvenir/linea-etica.

3. Recuerde su clave de internet es personal e intransferible no la comparta con nadie y cámbiela mínimo 2 veces al año así protegerá sus datos y transacciones, conozca más información en: https://www.porvenir.com.co/web/seguridad/seguridad-en-internet.

1324

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.018.422.024 DE BOGOTÁ
CARGO A DESEMPEÑAR:	COORDINADOR OPERATIVO
SALARIO MENSUAL:	$7.686.900
DEDICACIÓN:	60%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR OPERATIVO** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargado del control y vigilancia directa de la planificación, organización, programación, dirección, coordinación y control de las actividades del contratista inherentes al objeto contractual y estará bajo la dirección del Director de Interventoría, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el

EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($7.686.900,00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 60%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de

renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas.

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

PARÁGRAFO PRIMERO: El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR
C.C. No. 1.018.422.024 DE BOGOTÁ

1379

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1018422024
NOMBRES Y APELLIDOS	Arcos Escobar,Diana Caterinne
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/04/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Arcos Escobar,Diana Caterinne, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

305

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1018422024** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
830053360	ARDIKO AYS CONSTRUCCIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS SAS	2025-01-14	2025-03-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoria Subsidio: **C**
Categoria Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-XFU38duxtGH79t8-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

306

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1018422024,** se encuentra afiliado/a desde **01/10/2012** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

307

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR identificado con CC. 1018422024 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026D1018422024A10189394.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

308

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 63.533.436 DE BUCARAMANGA
CARGO A DESEMPEÑAR:	COORDINADOR DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 7.686.900
DEDICACIÓN:	60%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **COORDINADOR DE CALIDAD** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargado del seguimiento y evaluación de la evolución, organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estará bajo la dirección del Director de Interventoría. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la

institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($ 7.686.900,00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 60%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así

sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ
C.C. No. 63.533.436 DE BUCARAMANGA

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63533436
NOMBRES Y APELLIDOS	Perez Suarez,Yuly Katherine
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/09/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Perez Suarez,Yuly Katherine, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

313

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **63.533.436**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ identificado con CC. 63533436 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026Y63533436P10211510.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

315

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **YULY KATHERINE PEREZ SUAREZ** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **63533436** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-01-20	2025-11-28
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-08-02	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-01-24	2024-08-01
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-05

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **C**
Categoría Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-bg3FUFqwQdnwk2Z-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 dias del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

316

edelmira sierra
Asesorias & Consultorias

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.118.534.255 DE YOPAL
CARGO A DESEMPEÑAR:	SUPERVISOR
SALARIO MENSUAL:	$ 7.117.500,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO**, en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **SUPERVISOR 1** y este se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estarán bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoría. Las actividades son las mismas para todos los profesionales de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y

complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este

contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas,

el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO
C.C. No. 1.118.534.255 DE YOPAL

7349

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1118534255** se encuentra afiliado(a) a esta corporación asi:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-03-29	2023-12-15
901229680	PAI COMPANI SAS	2023-02-06	2023-03-28

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **C**
Categoría Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-gEDaxqgwPBjd8bC-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

321

7393

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT. 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.118.534.255,** se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1118534255
NOMBRES Y APELLIDOS	Montañez Cristancho,Jose Facundo
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/03/2024
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Montañez Cristancho,Jose Facundo, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

323

POSITIVA
Compañía de Seguros

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO identificado con CC. 1118534255 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026J1118534255M10195114.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

32A

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 63.526.676 DE BUCARAMANGA
CARGO A DESEMPEÑAR:	SUPERVISOR
SALARIO MENSUAL:	$ 7.117.500,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **SUPERVISOR 2** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estarán bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoría. Las actividades son las mismas para todos los profesionales de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus

representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y**

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

FALTAS GRAVES: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de

edelmira sierra
Asesorías & Consultorías

considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA
C.C. No. 63.526.676 DE BUCARAMANGA

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **LEIDY JOHANNA MEDINA GARCIA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANIA** número **63526676**, aparece registrado(a) en **EPS SURA** con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 63526676
NOMBRES Y APELLIDOS	LEIDY JOHANNA MEDINA GARCIA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/12/2019
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	312
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	52
EMPLEADOR(ES)	CC 24227103 EDELMIRA SIERRA DESDE 21/01/2026, CC 63526676 LEIDY MEDINA DESDE 01/07/2025

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES

Fecha de generación: **19/02/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

7405

Colpensiones

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LEIDY JOHANNA MEDINA GARCIA** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **63526676,** se encuentra afiliado/a desde **01/03/2016** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES.**

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 21 de enero de 2026.

Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

330

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **LEIDY JOHANNA MEDINA GARCIA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **63526676** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **C**
Categoría Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-de8ANqgZeUfaFRD-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

POSITIVA
Compañía de Seguros

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LEIDY JOHANNA MEDINA GARCIA identificado con CC. 63526676 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026L63526676M10195384.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NELSON NIÑO TRIANA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.010.166.434 DE BOGOTÁ
CARGO A DESEMPEÑAR:	SUPERVISOR
SALARIO MENSUAL:	$ 7.117.500,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **NELSON NIÑO TRIANA,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **SUPERVISOR 3** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estarán bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoría. Las actividades son las mismas para todos los profesionales de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del

oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este

contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a

respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

NELSON NIÑO TRIANA
C.C. No. 1.010.166.434 DE BOGOTÁ

CER_AFI_20200119005921

7410

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NELSON NIÑO TRIANA identificado con CC. 1010166434 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026N1010166434N10205908.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

337

Protección

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **NIÑO TRIANA NELSON** identificado(a) con **CC** número **1.010.166.434** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 08 de noviembre de 2006 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1. El 100% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 21 de enero de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

***Importante**: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customers.wolkvox.com/clicktocall/proteccion/**

338

1412

Famisanar EPS

CERTIFICA QUE:

El(La) Señor(a) NELSON NIÑO TRIANA identificado(a) con CC. 1010166434 se encuentra afiliado(a) a la EPS en condición de 1° COTIZANTE.

Fecha de Activación de Servicios:	**2024/11/01**
Estado de la Afiliación:	**ACTIVO**
IPS:	**CENTRO MEDICO COLSUBSIDIO GRAN PLAZA SOACHA**
Categoría:	**B**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para **QUIEN INTERESE**, a los 21 días del mes de 01 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Fredy Alexander Caicedo Sierra
Director Operaciones Comerciales
EPS FAMISANAR S.A.S.

334

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NELSON NIÑO TRIANA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1010166434** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-09-01	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-01-24	2024-08-12
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-08-16	2023-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-05-21

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **C**
Categoría Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-FdRgx86mHpaDk84-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 dias del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

340

7414

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.118.544.617 DE YOPAL
CARGO A DESEMPEÑAR:	SUPERVISOR
SALARIO MENSUAL:	$ 7.117.500,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO**, en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **SUPERVISOR 4** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estarán bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoría. Las actividades son las mismas para todos los profesionales de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del

oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este

contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a

respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO
C.C. No. 1.118.544.617 DE YOPAL

7418

GER_AFI_20260119253?

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO identificado con CC. 1118544617 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026N1118544617B10195604.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

345

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC –JUR305-005	
		Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN	Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1118544617** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-09-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-05-21

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **C**
Categoría Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-D8c86RyY8qJrkXz-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

1420

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 900224 508 9

CERTIFICA QUE:

NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO, identificado(a) con cédula de ciudadania **1.118.544.617**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO identificado(a) con CC 1118544617 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 01/12/2013

Estado de la Afiliación: **Vigente**

IPS: **SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S-YOPAL**

Categoría: **A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 21 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

1422

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.019.073.163 DE BOGOTÁ
CARGO A DESEMPEÑAR:	SUPERVISOR
SALARIO MENSUAL:	$ 7.117.500,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ,** quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR,** para desempeñar el cargo de **SUPERVISOR 5** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de verificar y comprobar el cabal cumplimiento de los trabajos y actividades que desarrolle el contratista en materia técnica, mecanismos y acciones en la calidad del servicio e intervención inmediata en la ocurrencia de errores de los mismos que garantice altos estándares de calidad, y estarán bajo la dirección del Coordinador Operativo de Interventoria. Las actividades son las mismas para todos los profesionales de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del

oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **SIETE MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($7.117.500.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este

contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a

1425

respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA
C.C. No. 1.019.073.163 DE BOGOTÁ

1426

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1019073163** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **C**
Categoría Servicios: **C**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-JEkBYWP3hjw37vC-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

353

1427

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

CER_AFI 20260193457/3

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA identificado con CC. 1019073163 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026M1019073163P10194664.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

35A

1423

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800 224 808-6

CERTIFICA QUE:

MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.019.073.163**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo AVAL

355

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1019073163
NOMBRES Y APELLIDOS	Pinzon Ortega,Maria Alejandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente Con Contrato
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	17/04/2017
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Pinzon Ortega,Maria Alejandra, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

1430

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.379.959 DE SOGAMOSO
CARGO A DESEMPEÑAR:	CONTADOR
SALARIO MENSUAL:	$ 4.982.250,00
DEDICACIÓN:	50%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **CONTADOR** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargado de aplicar, analizar e interpretar la información contable y financiera de la organización, con la finalidad de diseñar e implementar instrumentos y mecanismos de apoyo a las directivas de la organización en el proceso de toma de decisiones y estará bajo la dirección del Director de Interventoría. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.982.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 50%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un

(1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO**

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

PRIMERO: El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. No. 46.379.959 DE SOGAMOSO

1431

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

CER_AFI_20260119333013

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO identificado con CC. 46379959 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR

Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026M46379959G10202144.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

361

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
		Fecha creación 20/01/2016	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN	Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **46379959** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-03-19
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **B**
Categoría Servicios: **B**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-aY6jAp69TZcRxQF-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

7436

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **46.379.959**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo AVAL

363

1437

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 46379959
NOMBRES Y APELLIDOS	Gutierrez Patiño,Myriam
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente Voluntario Al
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2020
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Gutierrez Patiño,Myriam , a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

364

1438

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	ANDREA MORALES CIFUENTES
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.115.851.035 DE PAZ DE ARIPORO
CARGO A DESEMPEÑAR:	ABOGADA
SALARIO MENSUAL:	$ 4.982.250,00
DEDICACIÓN:	50%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **ANDREA MORALES CIFUENTES,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **ABOGADO** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargado de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente legal, requerimientos de las autoridades sanitarias y ambientales competentes, revisión y aprobación de actas que se lleven a cabo durante la ejecución del contrato y demás actividades de carácter legal, reglamentaria y contractual, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo

a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($4.982.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 50%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho período, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un

(1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO**

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

PRIMERO: El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80 , en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

ANDREA MORALES CIFUENTES
C.C. No. 1.115.851.085 DE PAZ DE ARIPORO

CER_AFI_20260103033667

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

ANDREA MORALES CIFUENTES identificado con CC. 1115851035 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	1	**Código Actividad Económica**	1702001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026A1115851035M10203759.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

369

7443

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

ANDREA MORALES CIFUENTES, identificado(a) con cédula de ciudadania **1.115.851.035**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **ANDREA MORALES CIFUENTES** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1115851035** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-03-19
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **B**
Categoría Servicios: **B**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-KvBagKCWPrGK97D-2026-02-26**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

372

1443

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) ANDREA MORALES CIFUENTES identificado(a) con CC 1115851035 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 26/08/2019

Estado de la Afiliación:	**Vigente**
IPS:	**SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S-YOPAL**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 21 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

372

7446

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 23.324.493 DE BELEN
CARGO A DESEMPEÑAR:	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 2.135.250,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD 1** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estarán bajo la dirección del Coordinador de Calidad. Las actividades son las mismas para todos los técnicos de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e

1447

instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.135.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de

314

renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos

y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ
C.C. No. 23.324.493 DE BELEN

1450

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA HERNANDEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadania **23.324.493**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo AVAL

377

9457

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA HERNANDEZ LOPEZ identificado con CC. 23324493 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026S23324493H10204224.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

378

1452

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC –JUR305-005	
		Fecha creación 28/01/2019	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN	Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **SANDRA MILENA HERNANDEZ LOPEZ** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **23324493** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-30
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-01-16	2025-03-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2024-02-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-cyBidw7hu9AwDvr-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 dias del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

379

7453

nueva eps

CERTIFICA QUE

El(La) Señor(a) SANDRA MILENA HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con CC 23324493 se encuentra afiliado a la EPS.

Fecha de Activación de Servicios: 13/01/2023

Estado de la Afiliación:	**Vigente**
IPS:	**SERVICIOS MEDICOS FAMEDIC S.A.S-YOPAL**
Categoría:	**A**

La presente certificación se expide a solicitud del (de la) interesado(a) en Bogotá para QUIEN INTERESE, a los 21 días del mes 1 del año 2026.

La certificación tiene validez de un mes con respecto a la fecha de generación.

Observaciones:

ESTA CERTIFICACIÓN NO APLICA PARA SERVICIOS MÉDICOS. NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS.

Cordialmente,

Gerencia de Afiliaciones

360

1454

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.057.587.328 DE SOGAMOSO
CARGO A DESEMPEÑAR:	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 2.135.250,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ**, en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD 2** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estarán bajo la dirección del Coordinador de Calidad. Las actividades son las mismas para todos los técnicos de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.135.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3)

periodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA** Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ
C.C. No. 1.057.587.328 DE SOGAMOSO

CER_AFI_20260119428555

7458

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ GONZALEZ identificado con CC. 1057587328 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21022026L1057587328R10307355.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

335

1459

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ GONZALEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.057.587.328**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

1460

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1057587328
NOMBRES Y APELLIDOS	Ramirez Gonzalez,Luz Geraldine Elizabeth
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/07/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Ramirez Gonzalez,Luz Geraldine Elizabeth, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

337

1461

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC –JUR305-005	
		Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN	Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ GONZALEZ** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1057587328** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-02-16	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoria Subsidio: **A**
Categoria Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-FMNNzazv8bZ3f78-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

359

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.116.553.910 DE AGUAZUL
CARGO A DESEMPEÑAR:	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 2.135.250,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA**, en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD 3** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estarán bajo la dirección del Coordinador de Calidad. Las actividades son las mismas para todos los técnicos de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoria No. . 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y

en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.135.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3)

períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA
C.C. No. 1.116.553.910 DE AGUAZUL

1466

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1116553910
NOMBRES Y APELLIDOS	Arrieta Sierra,Maria Alejandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente Voluntario Al
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	29/01/2023
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Arrieta Sierra,Maria Alejandra, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

392

CER_AFI_20260119337609

7407

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA identificado con CC. 1116553910 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026M1116553910A10207531.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

314

7468

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.553.910**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

Grupo AVAL

315

1469

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1116553910** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-01-20	2025-11-28
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-08-01	2024-12-06
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-01-24	2024-07-31
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-PtB8t9Wk37b4UIY-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

396

1470

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.116.545.697 DE AGUAZUL
CARGO A DESEMPEÑAR:	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 2.135.250,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO,** en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD 4** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estarán bajo la dirección del Coordinador de Calidad. Las actividades son las mismas para todos los técnicos de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar. lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y

en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.135.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un periodo de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3)

períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO
C.C. No. 1.116.545.697 DE AGUAZUL

EPS Sanitas

Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1116545697
NOMBRES Y APELLIDOS	Pulido Guerrero,Nairo Enrique
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	22/07/2024
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Pulido Guerrero,Nairo Enrique, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

1475

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1116545697** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2024-06-01	2024-08-12

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-UyzteuGYhdqJAed-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

1476

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 830.224.806-9

CERTIFICA QUE:

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.116.545.697**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo AVAL

A3

CER_AFL_20260119222211

1477

POSITIVA
COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO identificado con CC. 1116545697 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activa	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	1	**Código Actividad Económica**	1749001

Esta certificación se expide a los 21 dias del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21022026N1116545697A10290187.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.

404

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.057.574.984 DE SOGAMOSO
CARGO A DESEMPEÑAR:	TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD
SALARIO MENSUAL:	$ 2.135.250,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ**, en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **TÉCNICO EN CONTROL DE CALIDAD 5** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargados de apoyar todas las actividades tendientes al seguimiento y la evaluación de la organización, desarrollo y ejecución de los planes estratégicos de aseguramiento en calidad y estandarización de los procesos de los alimentos y estarán bajo la dirección del Coordinador de Calidad. Las actividades son las mismas para todos los técnicos de este cargo pero las desarrollarán en diferentes escenarios y cada uno de los cinco (5) en 20 de las 100 visitas de campo a realizar, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoria No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. -OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y

en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.950.000.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES:** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS:** EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO:** El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS:** El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO**

PRIMERO: El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS:** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EL TRABAJADOR:

NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ
C.C. No. 1.057.574.984 DE SOGAMOSO

1482

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1057574984
NOMBRES Y APELLIDOS	Vargas Chavez,Nikol Alexandra
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	05/07/2022
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Vargas Chavez,Nikol Alexandra, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

409

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
		Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN	Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **1057574984** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2025-03-07	2025-12-05
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2023-01-17	2023-12-15

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **B**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-G9wWPQAMBDnAaBc-2026-02-26**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

1484

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR

NIT 800.144.331-3

CERTIFICA QUE:

NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.057.574.984**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir y al Fondo de Cesantías Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

Grupo AVAL

411

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ identificado con CC. 1057574984 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC20022026N1057574984V10224534.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

1486

edelmira sierra g.
Asesorías & Consultorías

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO INFERIOR A UN AÑO

NOMBRE DEL EMPLEADOR:	EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C No. 24.227.103 DE AGUAZUL
NOMBRE DEL TRABAJADOR:	GLORIA INES SIERRA GUTIÉRREZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 24.227.044 DE AGUAZUL
CARGO A DESEMPEÑAR:	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SALARIO MENSUAL:	$ 2.135.250,00
DEDICACIÓN:	100%
FECHA INICIAL DEL CONTRATO:	21 DE ENERO DE 2026
FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	22 DE JULIO DE 2026
LUGAR DONDE DESEMPEÑARA LABORES:	TERRITORIO NACIONAL O CUALQUIER LUGAR DONDE TENGA OPERACIONES EL EMPLEADOR

Entre los suscritos a saber, **EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ**, quien para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR y **GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ**, en adelante **EL TRABAJADOR**, identificados como aparece al pie de sus correspondientes firmas acuerdan celebrar el presente CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO, el cual se regirá por disposiciones laborales vigentes y las demás que las conformen o modifiquen durante la vigencia de este y en especial, por las siguientes clausulas: **PRIMERA OBJETO:** El empleador contrata los servicios personales de **EL TRABAJADOR**, para desempeñar el cargo de **AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE INTERVENTORÍA** y esta se obliga para con el EMPLEADOR, a realizar las siguientes actividades: Encargado de apoyar en los aspectos administrativos y técnicos, en los cuales la organización lo requiera, tales como la comunicación inter-dependencias, el manejo del archivo de información, la gestión administrativa del personal (nómicas, seguros sociales, normativa), la formación y orientación laboral, entre otras, lo anterior en desarrollo del contrato de consultoría No. 0351 de 2026 suscrito entre la empleadora y la Gobernación de Casanare cuyo objeto es "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE". **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR:** El TRABAJADOR se compromete a: a) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el EMPLEADOR directamente o a través de sus

representantes o superiores inmediatos de acuerdo a la estructura organizacional de la institución. b) Guardar absoluta reserva sobre los hechos, secretos técnicos o comerciales, documentos físicos y/o electrónicos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o por ocasión de su contrato de trabajo. c) Responder y velar por el buen uso y mantenimiento de los bienes y elementos entregados por la EMPRESA, mantener una buena presentación personal y desplegar buen trato con los usuarios, directivos y compañeros de trabajo. d) El TRABAJADOR atenderá con diligencia todas y cada una de las labores encomendadas en el desarrollo de la labor y las funciones establecidas para el cargo que serán parte integral del presente contrato. e) Mantener su lugar de trabajo en perfecto estado de orden y aseo, y cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad, acorde al instructivo que el EMPLEADOR tenga establecido o llegare a modificar. f) Avisar oportunamente y por escrito al EMPLEADOR todo cambio de su teléfono de contacto, dirección y ciudad de residencia. g) Devolver todos los elementos e insumos suministrados para el cumplimiento de sus funciones, que pertenecen a la institución, como requisito indispensable para obtener el paz y salvo, necesario para efecto de liquidación en el momento de retiro definitivo. h) Avisar oportunamente (tres días mínimo) y por escrito, la solicitud de permiso, licencia o desplazamiento. j) Las demás contenidas en el manual de funciones del cargo que ocupa. **TERCERA: SALARIO.** El empleador, pagará al EMPLEADO por la prestación de sus servicios la suma de **DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($2.135.250.00)** pagaderos en forma mensual, dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración por dedicación del 100%. EL EMPLEADOR hará pago mediante consignación en la cuenta bancaria del TRABAJADOR. **CUARTA: TRABAJO SUPLEMENTARIO.** Todo trabajo suplementario o en horas extras y todo trabajo en día domingo o festivo en los que legalmente debe concederse el descanso, se remunerará conforme a la Ley, así como los correspondientes recargos nocturnos. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, dominical o festivo el empleador o sus representantes deben autorizarlo previamente por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presente de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de él por escrito, a la mayor brevedad, al empleador o sus representantes. El empleador, en consecuencia, no reconocerá ningún trabajo suplementario o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o avisado inmediatamente, como queda dicho. **QUINTA: PERIODO DE PRUEBA.:** Las partes acuerdan un período de prueba de UN MES, contados a partir del inicio del presente contrato. Por consiguiente, dentro de dicho periodo, tanto EL EMPLEADOR como EL TRABAJADOR podrán terminar el contrato en forma unilateral, en cualquier tiempo, sin que se cause el pago de indemnización alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 del Código Sustantivo de Trabajo modificado por el Artículo 3° del Decreto 617 de 1954.. **SEXTA: DURACIÓN** Las partes han convenido celebrar el contrato individual de trabajo a término fijo por SEIS (6) MESES Y DOS (2) DÍAS, contados a partir del 21 de enero y hasta el 22 de julio del año 2026. No obstante, si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un periodo igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado, al cabo de los cuales el término de renovación no puede ser inferior a un (1) año, y así

sucesivamente. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - JUSTAS CAUSAS PARA TERMINAR EL CONTRATO Y FALTAS GRAVES**: Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato de trabajo, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los artículos 62 y 63 del C.S.T. modificados por el artículo 7° del Decreto 2351 de 1965 y además, por parte del EMPLEADOR, la violación de las disposiciones establecidas en el Código de Conducta de la institución, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en el Reglamento Interno de Trabajo y demás reglamentos y documentos que contengan reglamentaciones, órdenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, laudos arbitrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formen parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican faltas graves las siguientes: **1.** Solicitar préstamos especiales o ayuda económica a los clientes del empleador o las empresas objeto de intervención, aprovechándose de su cargo u oficio y/o aceptarles prebendas o donaciones de cualquier clase sin la previa autorización escrita del empleador, **2.** Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del empleador o negociar bienes o mercancías del empleador en provecho propio, **3.** Reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas, **4.** Cualquier actitud, en los compromisos comerciales, personales o en las relaciones sociales, que pueda afectar en forma nociva la reputación e imagen comercial del empleador y **5.** Retirar de las instalaciones en donde funciona la empresa elementos, maquinas o útiles de propiedad del empleador sin autorización escrita de este. **OCTAVA: ELEMENTOS DEVOLUTIVOS**: EL EMPLEADO se compromete a utilizar y conservar el equipo de trabajo que le suministre el empleador para la realización de sus actividades y reintegrarlo a la terminación del contrato de trabajo en las mismas condiciones de entrega, salvo el desgaste normal y deterioro natural de su uso. EL TRABAJADOR se obliga a entregar al EMPLEADOR los elementos de trabajo, dentro de los tres (3) días siguientes a la terminación del contrato. Dentro de estos elementos se incluye: computador, back up de la información, back up de los correos electrónicos, celulares asignados, herramientas y cualquier tipo de elemento que hubiere sido asignado por el EMPLEADOR al TRABAJADOR, con ocasión del ejercicio de las funciones. a) Devolver los bienes, valores, documentos y demás propiedades de la empresa, según el inventario entregado y de acuerdo con las especiales labores que desarrolla, hacer la entrega de cargo en debida forma de acuerdo con el procedimiento establecido por EL EMPLEADOR y obtener su aprobación. d) Obtener y entregar PAZ Y SALVO EMPRESARIAL. **CLÁUSULA NOVENA. - AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO:** El TRABAJADOR autoriza a la Empresa para que, a la terminación del presente contrato, de las prestaciones sociales que le correspondan y cualquier suma adicional a su favor, deduzca el valor de las obligaciones o valores a su cargo y a favor de la Empresa por cualquier concepto.**CLÁUSULA DÉCIMA - RÉGIMEN JURÍDICO**: El presente contrato se regirá por la ley colombiana y en especial por el Código Sustantivo del Trabajo y sus normas reglamentarias o que las reglamente al futuro y reemplace en su integralidad, pudiendo las partes convenir por escrito las modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - SOMETIMIENTO A LAS NORMAS INTERNAS**: El TRABAJADOR declara que es conocedor del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, el cual se encuentra publicado y tiene libre acceso. Que conoce las funciones asignadas, el orden jerárquico, los manuales y reglamentos internos, a los cuales se somete y obliga a respetar y cumplir dentro de las labores contratadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR declara haber recibido los documentos y/o inducción relacionados con esta obligación, al

momento de suscribir el presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA:-DOCUMENTOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA**. Sobre la base de considerar como confidencial y reservada toda información que EL TRABAJADOR reciba de la EMPRESA o de terceros en razón de su cargo, que incluye, pero sin que se limite a los elementos descritos, la información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, procesos, algoritmos, programas, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes, lista de proveedores, inversionistas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: - SEGURIDAD SOCIAL:** Es obligación especial del TRABAJADOR informar por escrito, con los documentos soportes a la EMPRESA el nombre de las entidades a las que se encuentra afiliado o desea ser afiliado al sistema de seguridad social en salud, pensiones y cesantías. De igual manera deberá informar cualquier modificación que sea necesaria registrarse durante la ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El TRABAJADOR deberá presentar la documentación completa requerida para su afiliación en un plazo máximo de 1 (un) día, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES:** EL TRABAJADOR acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones de sus condiciones laborales determinadas por el EMPLEADOR en ejercicio de su poder subordinante, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación de servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos, ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 del C.S.T. modificado por el artículo 1° de la Ley 50 de 1990. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por EL EMPLEADOR, de conformidad con el numeral 8° del artículo 57 del C.S.T. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EFECTOS**: El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrando entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el domicilio principal de la EMPRESA ubicada en la Diagonal 14 No 8-80, en la ciudad de Yopal Casanare.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe EL TRABAJADOR en este acto, en la ciudad de Yopal a los veintiún (21) días del mes de enero de 2026.

EL EMPLEADOR:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 DE AGUAZUL

EL TRABAJADOR:

GLORIA INES SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.044 DE AGUAZUL

1490

CER_AFI_830001942192

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

Hacienda

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ identificado con CC. 24227044 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL EMPLEADOR			
Nombres y/o Razón Social	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	**Tipo y Numero de Documento**	NI - 24227103

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL			
Fecha de Inicio de Cobertura	2026/01/21	**Tipo de Vinculación**	Dependiente
Estado de Afiliación	Activo	**Fecha Retiro**	No registra
Clase de Riesgo	2	**Código Actividad Económica**	2749001

Esta certificación se expide a los 21 días del mes de enero del 2026.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web. Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código: **CC21022026G24227044S10309983.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

1491

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-6

CERTIFICA QUE:

GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía **24.227.044**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 21 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

1492

ComfaCasanare	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	CÓDIGO: DOC -JUR305-005	
		Fecha creación 20/01/2010	Fecha ajuste 30/08/2024
	CERTIFICACIÓN	Versión: 2.0	

LA SUBDIRECTORA OPERATIVA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CASANARE 'COMFACASANARE'

HACE CONSTAR

Que de acuerdo con la información de nuestro archivo, constatamos que el señor(a) **GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ** Identificado (a) con Cedula de ciudadanía **24227044** se encuentra afiliado(a) a esta corporación así:

NIT	RAZÓN SOCIAL	FECHA AFILIACIÓN	FECHA RETIRO
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2026-01-21	
24227103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	2021-08-09	2024-08-12

Calidad de Empleador: **EMPRESA**
Estado de Afiliación: **ACTIVO**
Categoría Subsidio: **A**
Categoría Servicios: **A**
Último Periodo de Aportes: **202601**
Último IBC Aportado: **0.040**
Estado de aportes: **AL DIA**
Codigo generación **cert-aChZpHEq2bmuP72-2026-02-21**

Esta constancia se expide a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Enero de 2026

DIANA CAROLINA FONSECA GARAVITO
Subdirectora Operativa

Vigilado Supersubsidio

419

7443

EPS Sanitas
Nuestro compromiso es contigo

CE-006 - 0000000100 – 2026

CERTIFICA

Que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación está(n) o ha(n) estado afiliada(s) a

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 24227044
NOMBRES Y APELLIDOS	Sierra Gutierrez,Gloria Ines
TIPO DE AFILIADO	Titular
TIPO DE TRABAJADOR	Dependiente, Independiente
FECHA DE AFILIACIÓN AL REGIMEN	01/10/2019
ESTADO DE AFILIACIÓN	Vigente
ESTADO DE SERVICIO	Habilitado
REGIMEN	Contributivo

La presente se expide a nombre de Sierra Gutierrez,Gloria Ines, a los 21 días del mes de enero del año 2026.

NOTA: Esta certificación no constituye aprobación de traslado, ni es documento válido para solicitar servicios médicos.

Banny Sarmiento

Banny Yeritza Sarmiento Vanegas
Coordinador Gestión de la Afiliación

420

ANEXO 11

Registro de entrega de dotación personal interventoría – periodo del 21 al 31 de enero de 2026

edelmira sierra Asesorías & Consultorías	**ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN**	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A
		Pagina	Página **1** de **1**

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.227.103 de Aguazul, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 2 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.018.422.024 de Bogotá, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR
C.C. No. 1.018.422.024 de Bogotá

1496

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 3 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ Identificada con Cedula de Ciudadania No. 63.533.436 de Bucaramanga, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ
C.C. No. 63.533.436 de Bucaramanga

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 4 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.534.255 de Yopal, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO
C.C. No. 1.118.534.255 de Yopal

edelmira sierra g. Asesorías & Consultorías	**ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN**	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 5 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

LEIDY JOHANA MEDINA GARCÍA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 63.526.676 de Bucaramanga, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

LEIDY JOHANA MEDINA GARCÍA
C.C. No. 63.526.676 de Bucaramanga

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 6 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

NELSON NIÑO TRIANA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.010.166.434 de Bogotá, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

Nelson Niño Triana
NELSON NIÑO TRIANA
C.C. No. 1.010.166.434 de Bogotá

7500

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 7 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	SI	NO	CANTIDAD
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.118.544.617 de Yopal, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO
C.C. No. 1.118.544.617 de Yopal

6

1501

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 8 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.019.073.163 de Bogotá, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA
C.C. No. 1.019.073.163 de Bogotá

7502

edelmira sierra g.	**ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN**	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 9 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 46.379.959 de Sogamoso, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. No. 46.379.959 de Sogamoso

edelmira sierra g. Asesoría Contable	**ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN**	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 10 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid

ANDREA MORALES CIFUENTES Identificada con Cedula de Ciudadania No. 1.115.851.035 de Paz de Ariporo, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

ANDREA MORALES CIFUENTES
C.C. No. 1.115.851.035 de Paz de Ariporo

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 11 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

SANDRA MILENA HERNANDEZ LÓPEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 23.324.493 de Belén, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

SANDRA MILENA HERNANDEZ LÓPEZ
C.C. No. 23.324.493 de Belén

1505

edelmira serra g. Asesoría & Consultoría	**ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN**	**Versión**	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	**Página 12 de 1**

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.587.328 de Sogamoso, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ
C.C. No. 1.057.587.328 de Sogamoso

7306

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 13 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.553.910 de Aguazul, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA
C.C. No. 1.116.553.910 de Aguazul

LA

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página **14** de **1**

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.116.545.697 de Aguazul, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO
C.C. No. 1.116.545.697 de Aguazul

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 15 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
BATA	✓		1 Unid
BOTAS	✓		1 Par
GORROS	✓		PQTE 30 Unid/mes
TAPABOCAS	✓		PQTE 30 Unid/mes
GUANTES	✓		PQTE 60 Unid/mes
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid
GRAMERA	✓		1 Unid
TERMOMETRO	✓		1 Unid
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid

NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 1.057.574.984 de Sogamoso, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ
C.C. No. 1.057.574.984 DE Sogamoso

	ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN	Versión	01
		Responsable	ÁREA ADMINISTRATIVA
		Fecha Actualización	N.A.
		Pagina	Página 17 de 1

Fecha: 21 de enero de 2026

De acuerdo con las políticas establecidas por la empresa, el reglamento interno de trabajo y los demás controles establecidos para el desarrollo de las actividades en el marco del Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026, que tiene por objeto: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE". Se hace entrega de la siguiente dotación:

ENTREGA DE EQUIPOS Y ELEMENTOS DE TRABAJO			
ELEMENTOS	**SI**	**NO**	**CANTIDAD**
COMPUTADOR PORTATIL	✓		1 Unid
CARNET DE IDENTIFICACIÓN	✓		1 Unid

GLORIA INES SIERRA GUTIÉRREZ Identificada con Cedula de Ciudadanía No. 24.227.044 de Aguazul, se compromete a hacer buen uso de los elementos entregados y a su vez es responsable por la pérdida y daños ocasionados por el mal uso o descuido.

Autoriza expresamente a la empresa mediante este documento a descontar de salarios y liquidación de prestaciones los valores de la dotación cuando en cualquiera de los casos anteriores no la devuelve al empleador.

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.103 de Aguazul

GLORIA INES SIERRA GUTIÉRREZ
C.C. No. 24.227.044 de Aguazul

ANEXO 12

Nómina y comprobantes de pago – periodo del 21 al 31 de enero de 2026

7510

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

Nomina Contrato de Consultoría No. 0351 de 2026

PERIODO DE PAGO: **ENERO 2026**

INTERVENTORÍA

No.	CEDULA	NOMBRE DEL EMPLEADO	CARGO	TIEMPO DE DEDICACION	SUELDO BASICO	AUXILIO DE TRANSPORTE	DIAS	AUX. TRANS	SUELDO DEVENGADO	TOTAL DEVENGOS	DEDUCCIONES			NETO PAG
											SALUD 4%	PENSION 4%	TOTAL DEDUCCIONES	
1	24.227.103	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	DIRECTORA DE INTEVENTORÍA	90%	9.252.750	$ -	10	$ 0	$ 3.084.250,00	$ 3.084.250,00	$ 123.370,00	$ 123.370,00	$ 246.740,00	$ 2.83
2	1.016.422.624	DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR	COORDINADOR OPERATIVO	80%	7.680.000	$ -	10	$ 0,00	$ 2.562.300,00	$ 2.562.300,00	$ 102.492,00	$ 102.492,00	$ 204.984,00	$ 2.35
3	63.535.436	YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ	COORDINADOR DE CALIDAD	80%	7.680.000	$ -	10	$ 0,00	$ 2.562.300,00	$ 2.562.300,00	$ 102.492,00	$ 102.492,00	$ 204.984,00	$ 2.35
4	1.118.534.355	JOSSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO	SUPERVISOR	100%	7.117.500	$ -	10	$ 0,00	$ 2.372.500,00	$ 2.372.500,00	$ 94.900,00	$ 94.900,00	$ 189.800,00	$ 2.18
5	63.526.676	LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA	SUPERVISOR	100%	7.117.500	$ -	10	$ 0,00	$ 2.372.500,00	$ 2.372.500,00	$ 94.900,00	$ 94.900,00	$ 189.800,00	$ 2.18
6	1.010.166.434	NELSON NIÑO TRIANA	SUPERVISOR	100%	7.117.500	$ -	10	$ 0,00	$ 2.372.500,00	$ 2.372.500,00	$ 94.900,00	$ 94.900,00	$ 189.800,00	$ 2.18
7	1.118.544.617	NAYOU MARGADY BUSTOS ROMERO	SUPERVISOR	100%	7.117.500	$ -	10	$ 0,00	$ 2.372.500,00	$ 2.372.500,00	$ 94.900,00	$ 94.900,00	$ 189.800,00	$ 2.18
8	1.019.073.163	MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA	SUPERVISOR	100%	7.117.500	$ -	10	$ 0,00	$ 2.372.500,00	$ 2.372.500,00	$ 94.900,00	$ 94.900,00	$ 189.800,00	$ 2.18
9	46.379.959	MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO	CONTADOR	50%	4.992.250	$ -	10	$ 0,00	$ 1.664.750,00	$ 1.664.750,00	$ 66.430,00	$ 66.430,00	$ 132.860,00	$ 1.53
10	1.115.891.539	ANDRISA MORALES CIFUENTES	ABOGADO	90%	4.992.250	$ -	10	$ 0,00	$ 1.664.750,00	$ 1.664.750,00	$ 66.430,00	$ 66.430,00	$ 132.860,00	$ 1.53
11	23.824.490	SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)	100%	2.135.250	$ 249.095	10	$ 83.031,67	$ 711.750,00	$ 794.781,67	$ 28.470,00	$ 28.470,00	$ 56.940,00	$ 73
12	1.057.587.329	LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMIREZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (2)	100%	2.135.250	$ 249.095	10	$ 83.031,67	$ 711.750,00	$ 794.781,67	$ 28.470,00	$ 28.470,00	$ 56.940,00	$ 73
13	1.116.538.810	MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)	100%	2.135.250	$ 249.095	10	$ 83.031,67	$ 711.750,00	$ 794.781,67	$ 28.470,00	$ 28.470,00	$ 56.940,00	$ 73
14	1.116.949.897	NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)	100%	2.135.250	$ 249.095	10	$ 83.031,67	$ 711.750,00	$ 794.781,67	$ 28.470,00	$ 28.470,00	$ 56.940,00	$ 73
15	1.057.574.886	NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ	TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)	100%	2.135.250	$ 249.095	10	$ 83.031,67	$ 711.750,00	$ 794.781,67	$ 28.470,00	$ 28.470,00	$ 56.940,00	$ 73
16	24.227.044	GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	100%	2.135.250	$ 249.095	10	$ 83.031,67	$ 711.750,00	$ 794.781,67	$ 28.470,00	$ 28.470,00	$ 56.940,00	$ 73
TOTALES					$2.990.000	1.494.579		$ 498.199,00	$ 27.993.300,00	$ 28.191.840,00	$ 1.199.534,00	$ 1.199.534,00	$ 2.213.068,00	$ 26.94

APROPIACIONES		PROVISIONES	
SPS	$ 0	CESANTIAS	2.429.729
A.R.P.	$ 266.806	INTERES DE CESANTIAS	291.568
FONDO DE PENSIONES	$ 3.319.602	PRIMA DE SERVICIOS	2.429.729
CAJA DE COMPENSACIÓN	$ 1.199.534	VACACIONES	1.152.562
TOTAL	$ 4.784.941	TOTAL	$ 306.588

Elaboro: Myriam Gutiérrez Patiño
CONTADORA PUBLICA
T.P 119576-T

Revisa: Edelmira Sierra
REPRESENTANTE LEGAL

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ**
IDENTIFICACION: 24.227.103
CARGO: DIRECTORA DE INTEVENTORÍA
SUELDO BASE $ 9.252.750,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 3.084.250,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 123.370,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 123.370,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 3.084.250,00**	**DESCUENTOS**	**$ 246.740,00**

NETO $ 2.837.510,00

SON: Dos millones ochocientos treinta y siete mil quinientos diez pesos m/cte

Recibi Conforme
24.227.103

20

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **DIANA CATERINNE ARCOS ESCOBAR**
IDENTIFICACION: 1.018.422.024
CARGO: COORDINADOR OPERATIVO
SUELDO BASE $ 7.686.900,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.562.300,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 102.492,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 102.492,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 2.562.300,00**	**DESCUENTOS**	**$ 204.984,00**

NETO $ 2.357.316,00

SON: Dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos dieciséis pesos m/cte

Recibi Conforme
1.018.422.024

27

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **YULY KATHERINE PÉREZ SUAREZ**
IDENTIFICACION: 63.533.436
CARGO: COORDINADOR DE CALIDAD
SUELDO BASE $ 7.686.900,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.562.300,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 102.492,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 102.492,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 2.562.300,00**	**DESCUENTOS**	**$ 204.984,00**

NETO $ 2.357.316,00

SON: Dos millones trescientos cincuenta y siete mil trescientos dieciséis pesos m/cte

Recibi Conforme
63.533.436

7514

INTERVENTORIA

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **JOSE FACUNDO MONTAÑEZ CRISTANCHO**
IDENTIFICACION: 1.118.534.255
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE $ 7.117.500,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.372.500,00
AUXILIO DEVENGADO		
SALARIO DEVENGADO		$ 2.372.500,00

CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
DESCUENTOS	$ 189.800,00

NETO $ 2.182.700,00

SON: Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos pesos m/cte

Recibí Conforme
1.118.534.255

23

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE:	**LEIDY JOHANA MEDINA GARCIA**
IDENTIFICACION:	63.526.676
CARGO:	SUPERVISOR
SUELDO BASE	$ 7.117.500,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.372.500,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 2.372.500,00**	**DESCUENTOS**	**$ 189.800,00**

NETO $ 2.182.700,00

SON: Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos pesos m/cte

Recibi Conforme
63.526.676

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: NELSON NIÑO TRIANA
IDENTIFICACION: 1.010.166.434
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE $ 7.117.500,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.372.500,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		$ 2.372.500,00	DESCUENTOS	$ 189.800,00

NETO $ 2.182.700,00

SON: Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos pesos m/cte

Nelson Niño Triana

Recibi Conforme
1.010.166.434

157

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO**
IDENTIFICACION: 1.118.544.617
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE $ 7.117.500,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.372.500,00
AUXILIO DEVENGADO		-
SALARIO DEVENGADO		$ 2.372.500,00

CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	-
DESCUENTOS	$ 189.800,00

NETO $ 2.182.700,00

SON: Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos pesos m/cte

Recibi Conforme
1.118.544.617

1518

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **MARIA ALEJANDRA PINZON ORTEGA**
IDENTIFICACION: 1.019.073.163
CARGO: SUPERVISOR
SUELDO BASE $ 7.117.500,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 2.372.500,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 94.900,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 2.372.500,00**	**DESCUENTOS**	**$ 189.800,00**

NETO $ 2.182.700,00

SON: Dos millones ciento ochenta y dos mil setecientos pesos m/cte

M Alejandra Pinzón

Recibí Conforme
1.019.073.163

27

1519

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **MYRIAM GUTIERREZ PATIÑO**
IDENTIFICACION: 46.379.959
CARGO: CONTADOR
SUELDO BASE $ 4.982.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 1.660.750,00
AUXILIO DEVENGADO		
SALARIO DEVENGADO		**$ 1.660.750,00**

CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 66.430,00
APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 66.430,00
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
DESCUENTOS	**$ 132.860,00**

NETO $ 1.527.890,00

SON: Un millón quinientos veintisiete mil ochocientos noventa pesos m/cte

Recibi Conforme
46.379.959

28

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **ANDREA MORALES CIFUENTES**
IDENTIFICACION: 1.115.851.035
CARGO: ABOGADO
SUELDO BASE $ 4.982.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 1.660.750,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 66.430,00
AUXILIO DEVENGADO		-	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 66.430,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 1.660.750,00**	**DESCUENTOS**	**$ 132.860,00**

NETO $ 1.527.890,00

SON: Un millón quinientos veintisiete mil ochocientos noventa pesos m/cte

Recibi Conforme
1.115.851.035

7521

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **SANDRA MILENA HERNÁNDEZ LÓPEZ**
IDENTIFICACION: 23.324.493
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (1)
SUELDO BASE $ 2.135.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 711.750,00
AUXILIO DEVENGADO	10	$ 83.031,67
SALARIO DEVENGADO		**$ 794.781,67**

CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
DESCUENTOS	**$ 56.940,00**

NETO $ 737.841,67

SON: Setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos

Recibí Conforme
23.324.493

30

1522

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **LUZ GERALDINE ELIZABETH RAMÍREZ**
IDENTIFICACION: 1.057.587.328
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (Z)
SUELDO BASE $ 2.135.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$	711.750,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	28.470,00
AUXILIO DEVENGADO	10	$	83.031,67	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	28.470,00
				APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%		
SALARIO DEVENGADO		**$**	**794.781,67**	**DESCUENTOS**	**$**	**56.940,00**

NETO $ 737.841,67

SON: Setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos

Recibi Conforme
1.057.587.328

31

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **MARIA ALEJANDRA ARRIETA SIERRA**
IDENTIFICACION: 1.116.553.910
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (3)
SUELDO BASE $ 2.135.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 711.750,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
AUXILIO DEVENGADO	10	$ 83.031,67	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 794.781,67**	**DESCUENTOS**	**$ 56.940,00**

NETO $ 737.841,67

SON: Setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos

Recibi Conforme
1.116.553.910

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **NAIRO ENRIQUE PULIDO GUERRERO**
IDENTIFICACION: 1.116.545.697
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (4)
SUELDO BASE $ 2.135.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 711.750,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
AUXILIO DEVENGADO	10	$ 83.031,67	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 794.781,67**	**DESCUENTOS**	**$ 56.940,00**

NETO	**$**	**737.841,67**

SON: Setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos

Recibi Conforme
1.116.545.697

1525

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **NIKOL ALEXANDRA VARGAS CHAVEZ**
IDENTIFICACION: 1.057.574.984
CARGO: TECNICO EN CONTROL DE CALIDAD (5)
SUELDO BASE $ 2.135.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS	VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES	VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$ 711.750,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
AUXILIO DEVENGADO	10	$ 83.031,67	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$ 28.470,00
			APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%	
SALARIO DEVENGADO		**$ 794.781,67**	**DESCUENTOS**	**$ 56.940,00**

NETO $ 737.841,67

SON: Setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos

Recibi Conforme
1.057.574.984

34

1526

INTERVENTORIA

EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ

NIT. 24.227.103-3

VOLANTE DE PAGO NOMINA CONTRATO No. 0351 DE 2026

FECHA: DEL 21 AL 31 DE ENERO DE 2026

NOMBRE: **GLORIA INES SIERRA GUTIERREZ**
IDENTIFICACION: 24.227.044
CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO
SUELDO BASE $ 2.135.250,00

CONCEPTOS DEVENGOS	DIAS		VALOR	CONCEPTOS DEDUCCIONES		VALOR
SALARIO DEVENGADO	10	$	711.750,00	APORTE SALUD EMPLEADO 4%	$	28.470,00
AUXILIO DEVENGADO	10	$	83.031,67	APORTE PENSION EMPLEADO 4%	$	28.470,00
				APORTE FONDO DE SOLIDARIDAD 1%		
SALARIO DEVENGADO		**$**	**794.781,67**	**DESCUENTOS**	**$**	**56.940,00**

NETO $ 737.841,67

SON: Setecientos treinta y siete mil ochocientos cuarenta y un pesos con sesenta y siete centavos

Recibi Conforme
24.227.044

35

ANEXO 13

Planillas de seguridad social – periodo del 21 al 31 de enero de 2026

152

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24037103		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 34 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6333083	NO

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	32667513B4	94976778650	1	2026/02/03	2026/01/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,313,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES																	PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
No.	Identificación	Nombre	Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes	
1	CC 24037103	SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA																			0	$0	$0	ESS065	30	$8,490,000	$1,056,300	CCF69	30	$8,490,000	$169,800	14-23	28	$8,490,000	$488,300	30	$0	$0	NO	$1,3	
Total	Afiliados(1)																					$0	$0			$8,490,000	$1,056,300				$169,800			$8,490,000	$488,300		$0	$0		$1,7	

Página 1 de 2

2026/02/27 02:58 PM

1529

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24027165		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17y-15	YOPAL-CASANARE	6333083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	2066751364	94976790.00	I	2026/02/03	2026/01/07	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$1,313,600

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$88,300	$0	$0	$88,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$88,300	$0	$0	$88,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$169,000	$0	$0	$169,000
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$169,000	$0	$0	$169,000
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$1,056,300	$0	$0	$1,056,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$1,056,300	$0	$0	$1,056,300
TOTAL				1	$1,313,600	$0	$0	$1,313,600

2026/02/27 02:58 PM

1529

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 24027100		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6333383	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	2100439614	94982120	M	2026/02/03	2026/01/21	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$124,700

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES						
	Identificación		Nombre	Vsp	Vst	Sln	Ige	Irp	Lma	Vac	Avp	Vct	Cln	Ign	Irma	Vac	Avp	Vct	Ir	Vip	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Ap
1	CC	24027100	SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA										A								230301	0	$0	$0	EPS003	30	($6,450,000)	($1,036,200)	CCF69	30	($6,450,000)	($129,000)	14-23	30	($6,450,000)	($38,700)	30	$0	$0	No	($1,20
2	CC	24027100	SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA										C								230301	0	$0	$0	EPS005	30	$8,252,750	$1,194,600	CCF69	30	$8,252,750	$165,100	14-23	30	$8,252,750	$86,600	30	$0	$0	No	$1,45
Total	Afiliados(1)																						$0	$0			$802,750	$160,100			$802,750	$16,100			$802,750	$8,300		$0	$0		$24

7530

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificacion	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Telefono	Exonerado SENA e ICBF
CC 34027103		SIERRA GUTIERREZ EDELMIRA	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	CALLE 14 No 17a-15	YOPAL-CASANARE	6333083	No

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-01	2100439614	94982130OE	H	2026/02/03	2026/01/21	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$124,700

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$8,300	$0	$0	$8,300
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	1	$8,300	$0	$0	$8,300
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$16,100	$0	$0	$16,100
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	1	$16,100	$0	$0	$16,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$100,300	$0	$0	$100,300
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	1	$100,300	$0	$0	$100,300
TOTAL				1	$124,700	$0	$0	$124,700

153

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 24227103	3	EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	INTERVENTORIA	DIAGONAL 14 8 80	YOPAL-CASANARE	3112432150	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	321889454	9499081621	E	2026/02/03	2026/02/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	15,384,800

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

No.	Identificación		Nombre	NOVEDADES																PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES					
				Ing	Ret	Tde	Tae	Tdp	Tap	Vsp	Cor	Vst	Sln	Ige	Lma	Vac	Avp	Vct	Irl	Vsy	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total
1	CC	1078422031	ARCOS ESCOBAR OMAR CATERINNE	X																	25-14	30	$2,562,300	$410,000	EPS005	30	$2,562,300	$102,500	CCF69	30	$2,562,300	$102,500	14-23	30	$2,562,300	$26,880	30	$0	$0	$0	$0
2	CC	1116512918	ARRIETA SIERRA MARIA ALEJANDRA	X																	230301	30	$711,734	$113,900	EPS005	30	$711,734	$28,500	CCF69	30	$711,734	$28,500	14-23	30	$711,734	$7,500	30	$0	$0	$0	$0
3	CC	46379959	GUTIERREZ PATIÑO MYRIAM	X																	230301	30	$1,660,750	$265,800	EPS005	30	$1,660,750	$66,500	CCF69	30	$1,660,750	$66,500	14-23	30	$1,660,750	$17,400	30	$0	$0	$0	$0
4	CC	1232264876	MEDINA GARCIA LEIDY JOHANNA	X																	25-14	30	$2,372,500	$379,600	EPS010	30	$2,372,500	$94,900	CCF69	30	$2,372,500	$94,900	14-23	30	$2,372,500	$24,800	30	$0	$0	$0	$0
5	CC	1118534235	MONTAÑEZ CRISTIANCHO JOSE FELIPANDO	X																	230301	30	$2,372,500	$379,600	EPS005	30	$2,372,500	$94,900	CCF69	30	$2,372,500	$94,900	14-23	30	$2,372,500	$24,800	30	$0	$0	$0	$0
6	CC	1115453035	MORALES CIFUENTES ANDREA	X																	230301	30	$1,660,750	$265,700	EPS037	30	$1,660,750	$66,500	CCF69	30	$1,660,750	$66,500	14-23	30	$1,660,750	$17,400	30	$0	$0	$0	$0
7	CC	1013164464	MORO TIBAVA NELSON	X																	230301	30	$2,372,500	$379,600	EPS037	30	$2,372,500	$94,900	CCF69	30	$2,372,500	$94,900	14-23	30	$2,372,500	$24,800	30	$0	$0	$0	$0
8	CC	1052314086	PEREZ SUAREZ YULY KATHERINE	X																	230301	30	$2,562,300	$410,000	EPS005	30	$2,562,300	$102,500	CCF69	30	$2,562,300	$102,500	14-23	30	$2,562,300	$26,880	30	$0	$0	$0	$0
9	CC	1011673963	PINZON ORTEGA MARIA ALEJANDRA	X																	230301	30	$2,372,500	$379,600	EPS005	30	$2,372,500	$94,900	CCF69	30	$2,372,500	$94,900	14-23	30	$2,372,500	$24,800	30	$0	$0	$0	$0
10	CC	1116548697	POLEO GUERRERO MAIRO ENRIQUE	X																	230301	30	$711,734	$113,900	EPS005	30	$711,734	$28,500	CCF69	30	$711,734	$28,500	14-23	30	$711,734	$7,500	30	$0	$0	$0	$0
11	CC	1057587930	RAMIREZ GONZALEZ LUZ GERALDINE ELIZABETH	X																	230301	30	$711,734	$113,900	EPS005	30	$711,734	$28,500	CCF69	30	$711,734	$28,500	14-23	30	$711,734	$7,500	30	$0	$0	$0	$0
12	CC	24037544	SIERRA GUTIERREZ GLORIA INES	X																	230301	30	$711,734	$113,900	EPS005	30	$711,734	$28,500	CCF69	30	$711,734	$28,500	14-23	30	$711,734	$7,500	30	$0	$0	$0	$0
13	CC	1057574484	SUAREZ CHAVEZ ERICK ALEXANDER	X	X																230301	30	$711,734	$113,900	EPS005	30	$711,734	$28,500	CCF69	30	$711,734	$28,500	14-23	30	$711,734	$7,500	30	$0	$0	$0	$0
Total	Afiliados(13)																						$21,494,775	$3,439,500			$21,494,775	$860,100			$21,494,775	$225,100				$0	$0		$0		

7532

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Dirección	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 24227103	1	EDILAINA SIERRA GUTIERREZ	S - MENOS DE 300 COTIZANTES	INTERVENTORIA	DIAGONAL 14 8 80	YOPAL-CASANARE	3113632190	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	331684454	94990041621	E	2026/02/03	2026/02/03	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.	0	$5,384,800

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 3)				13	$3,439,500	$0	$0	$3,439,500
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	2	$789,600	$0	$0	$789,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	$2,270,300	$0	$0	$2,270,300
PROTECCION	230201	800,229,739	0	1	$379,600	$0	$0	$379,600
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$225,100	$0	$0	$225,100
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	13	$225,100	$0	$0	$225,100
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				13	$860,100	$0	$0	$860,100
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	13	$860,100	$0	$0	$860,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 4)				13	$860,100	$0	$0	$860,100
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	1	$94,900	$0	$0	$94,900
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$94,900	$0	$0	$94,900
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	1	$66,500	$0	$0	$66,500
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	10	$603,800	$0	$0	$603,800
TOTAL				13	$5,384,800	$0	$0	$5,384,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ identificado(a) con NI 24227103 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para NAYDU MARDADY BUSTOS ROMERO identificado(a) con CC 1118544617

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Período	Días	Novedades																			IBC	Tarifa	Cotiza
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	sac	avp	vct	irl	vip					
9503544617	245154500	N	2026-04-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30								A			X	X								($6,500,000)	4%	($26
9503544617	245154500	N	2026-04-22	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30								C												$7,117,500	4%	$28
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	EPS	EPS037	NUEVA E.P.S.	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																				$6,500,000	4%	$26
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								A			X	X								($6,500,000)	16%	($1,040
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								C												$7,117,500	16%	$1,13
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-01	30								A			X	X								($6,500,000)		
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-01	30								C												$7,117,500		$3
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-01	30								A			X	X								($6,500,000)		
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-01	30								C												$7,117,500		$3
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-01	30								A			X	X								$0	0%	
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-01	30								C												$0	0%	
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-01	30								A			X	X								$0	0%	
9503544617	245154500	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-01	30								C												$0	0%	
9503544617	245154500	N	2026-04-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								A			X	X								($6,500,000)	1.044%	($67
9503544617	245154500	N	2026-04-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								C												$7,117,500	1.044%	$74
9503544617	245154500	N	2026-04-22	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								A			X	X								($6,500,000)	4%	($260
9503544617	245154500	N	2026-04-22	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								C												$7,117,500	4%	$284
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																				$6,500,000	16%	$1,040
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-01	30																				$6,500,000		
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-01	30																				$6,500,000		

7534

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotiz	
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cue	vst	cun	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-01	30																		$0	0%	
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-01	30																		$0	0%	
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$6.500.000	1.044%	$
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$6.500.000	4%	$2

Este certificado se expide el día 2026-04-22 a las 11:36.

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 340277103	3	ESCUELA SIERRA GUTIERREZ	B - MENOS DE 300 COTIZANTES	INTERVENTORIA	DIAGONAL 14 B 83	YOPAL-CASANARE	3112633158	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	3458963388	99021a2165	N	2026/03/03	2026/04/22	MEGA	19	$2,880

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				NOVEDADES																		PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación		Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	inc	lic	ige	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total aportes
SUCURSAL: INTERVENTORIA (5 Afiliados)																								$10,000	$1,000			$10,000	$580			$10,000	$500			$10,000		$0		$0	$0		$2,580
Centro de Trabajo: INTERVENTORIA 0351-2026 (5 Afiliados)																								$10,000	$1,580			$10,000	$580			$10,000	$500			$10,000		$0		$0	$0		$2,580
Ciudad: YOPAL Depto: CASANARE (5 Afiliados)																								$10,000	$1,580			$10,000	$580			$10,000	$500			$10,000		$0		$0	$0		$2,580
1	CC	1116552918	ARRIETA SIERRA MARIA ALEJANDRA	X								A			=	=						23008 1	10	($711,734)	($113,900)	EPS005	10	($711,734)	($28,500)	CCF69	10	($711,734)	($28,500)	14-23	10	($711,734)	1.044%	($7,500)	10	$0	$0	$0	($178,400)
2	CC	1116552918	ARRIETA SIERRA MARIA ALEJANDRA	X								C	X									23008 1	10	$713,734	$114,200	EPS005	10	$713,734	$28,600	CCF69	10	$713,734	$28,600	14-23	10	$713,734	1.044%	$7,500	10	$0	$0	$0	$178,900
3	CC	1116545687	PULIDO GUERRERO MARIO ENRIQUE	X								A			=	=						23008 1	10	($711,734)	($113,900)	EPS005	10	($711,734)	($28,500)	CCF69	10	($711,734)	($28,500)	14-23	10	($711,734)	1.044%	($7,500)	10	$0	$0	$0	($178,400)
4	CC	1116545687	PULIDO GUERRERO MARIO ENRIQUE	X								C	X									23008 1	10	$713,734	$114,200	EPS005	10	$713,734	$28,600	CCF69	10	$713,734	$28,600	14-23	10	$713,734	1.044%	$7,500	10	$0	$0	$0	$178,900
5	CC	1057587338	RAMIREZ GONZALEZ LUZ GERALDINE ELIZABETH	X								A			=	=						23008 1	10	($711,734)	($113,900)	EPS005	10	($711,734)	($28,500)	CCF69	10	($711,734)	($28,500)	14-23	10	($711,734)	1.044%	($7,500)	10	$0	$0	$0	($178,400)
6	CC	1057587338	RAMIREZ GONZALEZ LUZ GERALDINE ELIZABETH	X								C	X									23008 1	10	$713,734	$114,200	EPS005	10	$713,734	$28,600	CCF69	10	$713,734	$28,600	14-23	10	$713,734	1.044%	$7,500	10	$0	$0	$0	$178,900
7	CC	24337944	SIERRA GUTIERREZ GLORIA INES	X								A			=	=						23008 1	10	($711,734)	($113,900)	EPS005	10	($711,734)	($28,500)	CCF69	10	($711,734)	($28,500)	14-23	10	($711,734)	1.044%	($7,500)	10	$0	$0	$0	($178,400)
8	CC	24337944	SIERRA GUTIERREZ GLORIA INES	X								C	X									23008 1	10	$713,734	$114,200	EPS005	10	$713,734	$28,600	CCF69	10	$713,734	$28,600	14-23	10	$713,734	1.044%	$7,500	10	$0	$0	$0	$178,900
9	CC	1057574084	VARGAS CHAVEZ MIKEL ALEXANDRA	X	X							A			=	=						23008 1	10	($711,734)	($113,900)	EPS005	10	($711,734)	($28,500)	CCF69	10	($711,734)	($28,500)	14-23	10	($711,734)	1.044%	($7,500)	10	$0	$0	$0	($178,400)
10	CC	1057574084	VARGAS CHAVEZ MIKEL ALEXANDRA	X	X							C	X									23008 1	10	$713,734	$114,200	EPS005	10	$713,734	$28,600	CCF69	10	$713,734	$28,600	14-23	10	$713,734	1.044%	$7,500	10	$0	$0	$0	$178,900
Total Afiliados(5)																								$10,000	$1,000			$10,000	$580			$10,000	$500			$10,000		$0		$0	$0		$2,580

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$1,500	$100	$0	$1,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	5	$1,500	$100	$0	$1,600
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$500	$100	$0	$600
COMFACASANARE	CCF69	844,003,392	8	5	$500	$100	$0	$600
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				5	$500	$100	$0	$600
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	5	$500	$100	$0	$600
TOTAL				5	$2,500	$300	$0	$2,800

aportes en línea

Certificado de Aportes

Se certifica que EDELMIRA SIERRA GUTIERREZ identificado(a) con NI 24227103 realizó los siguientes aportes al Sistema de Seguridad Social para SANDRA MILE HERNANDEZ LOPEZ identificado(a) con CC 23324493

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																	IBC	Tarifa	Cotiz
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip			
9503563675	245985261	N	2026-04-22	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30								A			X	X						($1,950,000)	4%	($
9503563675	245985261	N	2026-04-22	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30								C	X									$2,135,250	4%	$
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	EPS	EPS041	NUEVA EPS MOVILIDAD	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-02	30																		$1,950,000	4%	$
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								A			X	X						($1,950,000)	16%	($3
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								C	X									$2,135,250	16%	$3
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-01	30								A			X	X						($1,950,000)		
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-01	30								C	X									$2,135,250		
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-01	30								A			X	X						($1,950,000)		
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-01	30								C	X									$2,135,250		
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-01	30								A			X	X						$0	0%	
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-01	30								C	X									$0	0%	
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-01	30								A			X	X						$0	0%	
9503563675	245985261	N	2026-04-22	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-01	30								C	X									$0	0%	
9503563675	245985261	N	2026-04-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								A			X	X						($1,950,000)	1.044%	($
9503563675	245985261	N	2026-04-22	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								C	X									$2,135,250	1.044%	$
9503563675	245985261	N	2026-04-22	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								A			X	X						($1,950,000)	4%	($2
9503563675	245985261	N	2026-04-22	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30								C	X									$2,135,250	4%	$
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																		$1,950,000	16%	$3
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL	2026-01	30																		$1,950,000		
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	SUBCUENTA DE SUBSISTENCIA	2026-01	30																		$1,950,000		

aportes en línea

Certificado de Aportes

Clave Planilla	Clave Pago	Tipo Planilla	Fecha Pago	Riesgo	Código	Administradora	Concepto	Periodo	Días	Novedades																IBC	Tarifa	Cotiz
										ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vct	vst	sln	lge	lma	vac	avp	vct	irl	vip	
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA EMPLEADOR	2026-01	30																	$0	0%	
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	AFP	230301	PORVENIR	COTIZACIÓN VOLUNTARIA AFILADO	2026-01	30																	$0	0%	
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	ARL	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																	$1.950.000	1.044%	
9497926305	2083607603	E	2026-01-15	CCF	CCF69	COMFACASANARE	COTIZACIÓN OBLIGATORIA	2026-01	30																	$1.950.000	4%	

Este certificado se expide el día 2026-04-22 a las 04:24.

ANEXO 14

Certificación de cumplimiento de seguridad social y parafiscales – periodo del 21 al 31 de enero de 2026

edelmira sierra g
Asesorías & Consultorías

LA SUSCRITA CONTADORA PÚBLICA MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
T.P. 119676-T

CERTIFICA QUE:

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ, identificada con CC. 24.227.103, ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social: salud, pensión, riesgos profesionales y caja de compensación familiar exigidos por la ley, en el desarrollo del contrato de consultoría No 0351 de 2025 cuyo objeto es: "REALIZAR INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA, CONTABLE Y AMBIENTAL A LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS EN LA RESOLUCIÓN 0335 DE 2021, PARA LOS ESTUDIANTES FOCALIZADOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PRIORIZADAS POR EL DEPARTAMENTO DE CASANARE", y a la fecha se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con aportes del mes de enero. Se soporta con planilla de pago No. 9497679650 9498212008, 9499081621, 9497926305, 9503544617, 9503562165 y 9503563675.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Certifico que se cumplen con las condiciones y requisitos del Artículo 114-1 del Estatuto Tributario, el Artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 1828 de 2013 sobre exoneraciones del pago de aportes parafiscales (SENA e ICBF).

La presente se expide en Yopal, a los (22) días del mes de abril de 2026.

MYRIAM GUTIÉRREZ PATIÑO
C.C. 46.379.959
T.P. 119676-T

EDELMIRA SIERRA GUTIÉRREZ
C.C 24.227.103
Representante legal